

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal.

Dirección general de Prisiones.—Subasta para la adquisición de trajes de paño con destino á los confinados en los penales del Reino.

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se relacionan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden aclarando el art. 178 de las Ordenanzas de Aduanas.

Subsecretaría.—Anuncio relativo á nombramiento de personal.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Banco de España.—Su situación en 10 del actual.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente sobre competencia de atribuciones, suscitada entre el Presidente de la Diputación provincial de Logroño y la Autoridad judicial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático de la Escuela superior de Comercio de Sevilla á D. Ramón Pérez Requeijo.

Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las cátedras de Economía política y Hacienda pública, vacantes en las Universidades que se mencionan.

Anunciando haberse expedido un duplicado de título de Ingeniero industrial.

Rectificación al nombramiento de D. Luis Vives y Casademont para una cátedra de Matemáticas del Instituto de Alicante.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden relativa á los trabajos que para la extinción de la langosta deben llevarse á cabo en la actual campaña.

Consejo de Estado:

Tribunales de lo Contencioso administrat. vo.—Relación de los pleitos incoados ante Tribunal.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Diputación provincial de Barcelona.—Subastas de obras de carreteras.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Anunciando un sorteo para la amortización de 40 obligaciones del empréstito de 1868.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.—Subasta para la venta del Teatro principal de esta ciudad.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliques 3, 4 y 5 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, regla 3.ª del 263 de su reglamento y Real decreto de 22 de Diciembre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Rafael Insa Sagristán, que es electo del de Gaucín, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Rafael Insa Sagristán.

Se le expidió el título de Abogado el 3 de Marzo de 1890.

Por Real orden de 26 de Julio de 1891 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros, con el núm. 7.

Ha sido Registrador interino de Calahorra y La Carolina.

Por Real orden de 7 de Mayo de 1892 fué nombrado Registrador de la propiedad de Carvera del Río Alhama, de cuarta clase, del que tomó posesión en 28 del mismo mes y año.

Por otra de 15 de Julio de 1892 se le trasladó al de Fonsagrada, de cuarta categoría; posesión el 25 de Agosto del mismo año.

Por otra de 27 de Noviembre de 1893 se le trasladó al de Vivero, de cuarta clase, del que tomó posesión en 30 de Diciembre del mismo año.

Por otra de 26 de Julio de 1899 fué trasladado al Registro de la propiedad de Sos, de cuarta clase.

Por otra de 27 de Noviembre de 1901 fué trasladado al Registro de Solsona, de cuarta clase.

Por otra de 4 de Diciembre de 1902 fué trasladado al Registro de Gaucín, de cuarta categoría.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad do Ordenes, de cuarta clase, á D. Enrique Guerra Sánchez, que sirve el de Grandas de Salime, y resulta con mejor derecho entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Atienza, de cuarta clase, á D. Francisco Marco Buelta, que sirve el de Amurrio, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villar del Arzobispo, de cuarta clase, á D. Domingo de Angulo Goñi, que es electo del de Bande, y resulta el más antiguo de los solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, á D. Joaquín García Sancha, que sirve el de Cañete, y resulta el único aspirante después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, regla 3.ª del 263 de su reglamento y Real decreto de 22 de Diciembre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Cándido Jesús Hevia y Fernández, que sirve el de Sacedón, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Cándido Jesús Hevia y Fernández.

Se le expidió título de Abogado el 22 de Octubre de 1892.
Ha ejercido la Abogacía en Oviedo.
Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de la misma provincia.
Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado Aspirante á Registros.
Ha sido Registrador interino de Archidona, Torrelavega, Manzanares, Caspe y Fregenal de la Sierra.
Por Real orden de 28 de Noviembre de 1902 fué nombrado Registrador de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, del que tomó posesión el 6 de Diciembre siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes al reemplazo de 1899, están comprendidos en el párrafo segundo del art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se

redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1903.

LINARES

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Nicolás Miguel Ramiro Torres.....	Morata de Tajuña.....	Madrid.....	Getafe.....	18	Octubre.....	1900	1.584	Madrid.
Casáreo Martínez Fernández.....	Grado.....	Oviedo.....	Oviedo.....	18	Septiembre....	1899	189	Oviedo.
Santiago García del Valle Fernández.....	Cangas de Tineo.....	Idem.....	Idem.....	18	Noviembre....	1899	119	Idem.
Alejo Valle López.....	Tineo.....	Idem.....	Idem.....	16	Agosto.....	1899	120	Idem.

Madrid 3 de Enero de 1903. —LINARES.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por la Subsecretaría del Ministerio de Estado trasladando una Nota en que el Sr. Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos en esta Corte manifiesta que la Compañía Neerlandesa de barcos de vapor «Neederland» desearía que sus buques hicieran escala en un puerto español al regresar de las Indias neerlandesas; pero que, como conducen siempre tabaco, se les presenta una gran dificultad, porque, según las prescripciones existentes en nuestro país, estos buques están obligados á entregar, como garantía, la suma de 20 pesetas por kilogramo de tabaco, que no se restituye hasta que se acredita, con certificación de la Aduana del puerto extranjero de destino, que el tabaco ha sido descargado con el mismo peso consignado en manifiesto; que como el tabaco se embarca húmedo en Java, sufre al secarse en el camino una disminución de peso evaluada en 9 por 100, y resultaría que la Sociedad porteadora se vería regularmente multada en 20 pesetas por cada kilogramo descargado de menos, siendo imposible á sus buques hacer las escalas proyectadas en tales condiciones; y, por último, interesa que se examine esta cuestión para ver si es posible encontrar un medio que permita á los buques antes citados tocar en nuestros puertos, ya que á los dos países interesa el aumento de relaciones:

Vistos los artículos 178 y 197 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que el primero de los citados preceptos, al fijar las condiciones en que podrá permitirse el tránsito de tabaco, establece la de prestar una obligación de 20 pesetas por kilogramo para responder de su llegada y desembarque en el puerto de destino, sin que dicho precepto ni otro alguno establezca la menor tolerancia por razón de mermas naturales, ni otra exención que la otorgada para en casos de naufragio ó pérdida del buque, previa justificación de los hechos:

Considerando que no puede negarse la posibilidad de que en algunos casos se produzcan tales mermas naturales durante una larga travesía por clima de temperatura elevada, máxime cuando el comercio tiene prevista y admite tal contingencia:

Considerando que, aunque sea expuesto á graves inconvenientes el señalar un límite dentro del cual no se tomaran en cuenta las diferencias de peso en el tabaco conducido de tránsito, no debe estimarse razón bastante para mantener el rigor que se desprende de la redacción del art. 178 de las Ordenanzas de Aduanas, desde el momento que existe la posibilidad de que se aclare de forma que, evitando injustificados perjuicios á los buques, deje garantidos los intereses de la Hacienda:

Considerando que puede llegarse á tal resultado sin más que disponer que para la cancelación de las obligaciones que se presten para responder de la llegada del tabaco al punto de destino, se atienda preferentemente á los datos que en las certificaciones expedidas por las Aduanas para justificar el desembarque se consignen respecto al número y condiciones de los bultos

desembarcados, prescindiendo de las diferencias de peso que tengan una explicación racional, atendidas las circunstancias de cada expedición;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos, se ha servido disponer que se entienda aclarado el texto del art. 178 de las Ordenanzas de Aduanas en el sentido de que, para la cancelación de la garantía prestada en el tránsito de tabacos, se prescinda de las diferencias de peso que arrojen las certificaciones expedidas por las Autoridades de los puertos extranjeros de destino, siempre que puedan estimarse como merma natural de la expedición y concurra la circunstancia imprescindible de que exista perfecta conformidad en el número de bultos y su clase y que además se consigne que éstos han llegado intactos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1902.

VILLAVEVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 17 del mes de Diciembre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente promovido por el Presidente de la Diputación provincial de Logroño con motivo del conflicto suscitado con la Autoridad judicial sobre competencia de aquél para requerir el auxilio de los Jueces, á fin de hacer efectivas las multas impuestas á los Alcaldes.

Resulta de los antecedentes, que la Comisión provincial de Logroño, previa declaración de urgencia, acordó en 19 de Mayo de 1897 el envío de Agentes ejecutivos contra los Ayuntamientos morosos por los débitos del cupo provincial del cuarto trimestre y atrasados, así como por todos conceptos, incluso los repartos de la filoxera.

El Presidente de la Diputación provincial de Logroño en 5 de Junio de 1897, por no haber contestado el Alcalde de Torrecilla de Cameros á la comunicación que en 24 de Mayo de aquel año se le remitió transcribiendo el anterior acuerdo de la Comisión provincial, acusando recibo y participando el resultado de la sesión del Ayuntamiento en que debió dar cuenta de la misma y los nombres de los responsables por descubierto al Municipio, con infracción de lo dispuesto en el párrafo tercero, art. 56 de la instrucción de Recaudadores, de 12 de Mayo de 1888, le impuso, teniendo en cuenta lo prescrito en el párrafo cuarto del art. 81 de la instrucción citada, 100 pesetas de multa, y que en 15 del mismo mes le impuso otra multa de 200 pesetas á dicho Alcalde, por no haber cumplido los servicios expresados.

No habiendo satisfecho el Alcalde las multas impuestas, el Presidente de la Diputación, con arreglo al artículo 188 de la ley Municipal, requirió al Juez de primera instancia para que las hiciese efectivas, obligando á pagarlas á dicho Alcalde.

El Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros dictó en 3 de Julio de 1897 auto resolviendo que no ha lugar á la exacción de las multas impuestas al Alcalde D. Pedro Ruiz, fundándose en que corresponde al Gobernador civil, según la ley provincial, comunicar y ejecutar los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones provinciales, suspendiéndolos cuando proceda, y que, de haberse ajustado á las prescripciones del capítulo 2.º del título 5.º de la ley Municipal, esa misma Autoridad hubiera comunicado el acuerdo al Alcalde, concediéndole para el pago el plazo proporcional á la cuantía, que no podía bajar de diez días ni exceder de veinte; y no habiéndolo hecho, se ha privado al interesado de su derecho para reclamar contra la imposición de la multa, siendo indudable que la Presidencia de la Diputación provincial carece de atribuciones para apoyarse en el art. 188 de la ley Municipal, y fundado en él, requerir al Juzgado para proceder á la exacción por la vía de apremio.

El Presidente de la Diputación provincial puso este hecho en conocimiento del Presidente de la Audiencia, rogándole ordenase á dicho Juez de primera instancia prestara los auxilios reclamados, haciendo efectivas por la vía de apremio las 300 pesetas de multa impuesta al Alcalde de aquella villa.

El Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, en atenta comunicación, expuso que carece de competencia para modificar el auto objeto de la reclamación entablada, estimando que esa resolución se halla ajustada á la legalidad vigente, cuya rigurosa observancia no ha de originar entorpecimiento alguno en la gestión económica de la Diputación, pues en nada se perjudica y retarda con que para hacer efectivas por el procedimiento de apremio las multas impuestas á los Alcaldes, sea el Gobernador y no el Presidente de la Diputación quien requiera con tal fin al Juez de primera instancia respectivo.

La Presidencia de la Diputación acordó pasar el tanto de culpa á los Tribunales por sí el hecho estaba comprendido en el art. 382 del Código penal, y el Fiscal de la Audiencia de Burgos, de acuerdo con los razonamientos en que fundó su informe el Presidente de la Audiencia, manifestó que encontraba acertada la resolución del Juez, sin que por tanto pueda ni deba dar margen á ejercer la acción que por denegación de auxilio se interesaba contra el mismo.

El Presidente de la Diputación y la Comisión provincial recurrieron ante V. E. manifestando que las multas impuestas de que se ha hecho mención no se han pagado; que si los demás Jueces adoptan igual resolución y se generaliza la resistencia entre los demás Alcaldes, la recaudación será nula, quedando incumplidos todos los servicios; que el Presidente de la Diputación es una Autoridad económica de la provincia por reunir las condiciones establecidas en la letra C, art. 8.º, de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, pues por el 15 del Real decreto de 18 de Mayo de 1897 vigila la cobranza de los ingresos provinciales; por el

14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 nombra los Comisionados de apremio del cupo provincial y resuelve las quejas de los Agentes ejecutivos, y por el 122 de la ley Provincial es el Ordenador de pagos del presupuesto de la provincia; que ejerciendo autoridad en este concepto, puede imponer las multas establecidas en los artículos 81 y 82 de la repetida instrucción, y éstas se hallan incluidas en las que determina el párrafo tercero del art. 183 de la ley Municipal, y no habiendo más procedimiento para exigir las que el que señala el art. 188 de dicha ley, es natural que lo siga la misma Autoridad que ha impuesto las multas, sin necesidad de acudir al Gobernador, que ninguna intervención ha tenido en el expediente.

Por todo lo cual, termina suplicando á V. E. se sirva dictar una resolución en la cual se aclare el concepto de que los Presidentes de las Diputaciones provinciales, como Autoridad económica de la provincia, tienen el deber y se encuentran en igual caso que los Gobernadores, de requerir á la Autoridad judicial para hacer efectivas toda clase de multas, y que procede aplicar á este procedimiento lo dispuesto en el art. 188 de la ley Municipal vigente.

La Dirección general de Administración estima que procede declarar que para la exacción de las multas que puedan imponer en su caso á los Alcaldes y Concejales los Presidentes de las Diputaciones provinciales, con arreglo al caso 4.º del art. 81 y el art. 82 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y en la actualidad, conforme á los artículos 180 y 181 de la de 25 de Abril de 1900, corresponde atenderse á lo prevenido en el artículo 188 de la ley Municipal, que dice: «en ningún caso se expedirán Comisionados de ejecución contra los Ayuntamientos y Concejales. Cuando los multados dejasen de satisfacer la multa, no obstante el apremio, el Gobernador oficiará al Juez de primera instancia del partido, expresando la causa que ha motivado la imposición de la multa y la cuantía y liquidación de ésta y requiriendo su autoridad para hacerla efectiva. El Juez procederá á la exacción por los trámites de la vía de apremio»:

Considerando que, según el art. 28 de la ley Provincial, corresponde al Gobernador comunicar y ejecutar los acuerdos de la Diputación provincial, sin que en este precepto se señale excepción alguna á la regla general que establece, y que en el citado art. 188 de la ley Municipal fijó el legislador los trámites que han de exigirse para hacer efectivas, con el auxilio de la Autoridad judicial, las multas impuestas á los Alcaldes por las faltas ú omisiones en el desempeño de su cargo, atribuyendo al Gobernador la facultad de requerir al efecto al Juez de primera instancia correspondiente:

Considerando que si bien en el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 se prescribe que el Presidente de la Diputación, que es el Ordenador de pagos y el ejecutor de sus acuerdos en materia de recaudación de contingente provincial, nombrará á los Comisionados de apremio que juzgue convenientes, cumplimentando lo dispuesto por la Corporación, y que en los artículos 81 y 82 de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888, se les faculta para multar á los Alcaldes que faltasen á los deberes que esa instrucción les impone, estas disposiciones no pueden estar en contradicción con los preceptos legales citados:

Considerando que el Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros, caso de que existiera contradicción entre dichas disposiciones reglamentarias y las legales, no podía aplicar aquéllas en perjuicio de éstas, por prohibir terminantemente el caso 1.º del art. 7.º de la ley orgánica del Poder judicial que los Jueces, Magistrados y Tribunales apliquen los reglamentos generales, provinciales ó locales, ni otras disposiciones de cualquier clase que sean, que estén en desacuerdo con las leyes:

Considerando que realmente no existe contradicción alguna entre los preceptos legales y reglamentarios citados, porque, con arreglo á los mismos, los Presidentes de las Diputaciones, á fin de dar el debido cumplimiento á los acuerdos que dichas Corporaciones tomen en esta materia, deben ponerlo en conocimiento del Gobernador, para que los comunique y haga ejecutar, requiriendo, si lo estima oportuno, la Autoridad del Juez de primera instancia correspondiente, facultad ésta que por modo exclusivo atribuye la ley al Gobernador, como Jefe de la Administración provincial y encargado de cumplir su acuerdo:

Considerando que el Juez de Torrecilla de Cameros procedió con arreglo á los deberes que le imponía su cargo, y que el presente conflicto no se hubiera suscitado si el Presidente de la Diputación provincial de Logroño hubiese comunicado al Gobernador los acuerdos

imponiendo las multas aludidas, á fin de que los hiciera cumplir.

El Consejo opina que para hacer efectivas las multas impuestas por acuerdo de la Diputación provincial de Logroño, debe su Presidente darle al Gobernador la intervención especificada que la ley concede á esta Autoridad, sin que quepa dictar en el asunto resolución alguna de carácter general que aclare preceptos legales, cuyos términos son perfectamente claros y comprensibles. V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.

A. MAURA

Sr. Gobernador civil de Logroño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de traslación anunciado para proveer la cátedra de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional de la Escuela superior de Comercio de Sevilla;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, como comprendido en el caso 3.º del art. 4.º del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, Catedrático numerario de la expresada asignatura, con el sueldo anual de 3 500 pesetas, á D. Ramón Pérez Requiejo, que en la actualidad desempeña la misma cátedra en la Escuela de igual clase de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1903.

M. ALLENDE SALAZAR

Méritos y servicios de D. Ramón Pérez Requiejo.

Por Real orden de 11 de Mayo de 1897 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Legislación Mercantil comparada y Sistemas aduaneros de la Escuela elemental de Comercio de Valladolid.

Por la reorganización de los estudios de Comercio se le nombró en 1.º de Enero de 1902, al crearse la Escuela superior de dicha capital, Catedrático numerario de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional.

Con igual fecha se le nombró Director del expresado establecimiento.

Ha publicado diferentes obras de carácter científico, relacionadas con la carrera mercantil, habiendo obtenido dos de ellas dictámenes muy favorables de las Academias de Ciencias morales y políticas y de la de Jurisprudencia, y ha prestado en la enseñanza servicios muy meritorios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

El Real decreto de 30 de Diciembre último disponiendo que los presupuestos del pasado año rijan para el presente, concede por un capítulo adicional la cantidad necesaria para satisfacer los gastos, tanto de personal como de material, que la campaña para la extinción de la langosta, en sus diferentes estados ó fases evolutivas, ocasiona.

Preocupado como se halla el Gobierno por los desastrosos efectos que tan devastadora plaga puede producir en la próxima primavera por la avivación de los gérmenes depositados en los terrenos infestos, causa de constante alarma y motivo perpetuo de intranquilidad para los labradores que ven seriamente amenazadas sus cosechas; convencido como está de que el desarrollo que ha adquirido es debido principal y casi exclusivamente al incumplimiento de las prescripciones legislativas sobre la materia dictadas, á la resistencia más ó menos pasiva que muchos propietarios de terrenos adhesionados oponen á la escarificación de los infestados, y á la incuria y abandono de otros por la existencia de antagónicos intereses ó distintas aspiraciones, y decidido como se encuentra á que los sacrificios que el país realiza sean debida y oportunamente aplicados para que produzcan los mayores y más beneficiosos resultados en la extinción de aquélla, ha acordado proceder con la mayor energía y con toda actividad á organizar las campañas que para conseguirla son indis-

pensables, especialmente la llamada de invierno, que desde el 15 del pasado mes de Septiembre se viene realizando, y que, como es sabido y está suficientemente demostrado, es la más provechosa y económica, por ser la que más directa y eficazmente contribuye á evitar, con la destrucción del canuto, la avivación de los indicados gérmenes.

A este efecto, y disponiendo como el Servicio agronómico dispone en cada provincia del personal auxiliar de Peritos agrícolas, aumentado en las más invadidas con los de la misma clase recientemente nombrados, y poseyendo como posee, por la comprobación de los acotamientos hecha en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 18 del reglamento de 21 de Julio de 1879 y lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Septiembre último, todos los datos y antecedentes necesarios para conocer con la exactitud precisa las fincas invadidas de langosta en sus respectivas provincias, y las condiciones que reúnen y circunstancias en que cada una se encuentra;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Ingenieros Jefes del servicio agronómico de las provincias infestas de canuto de langosta se proceda sin pérdida de tiempo, y con preferencia á todo otro servicio, á distribuir dicho personal y los aparatos de escarificación de que están provistos, del modo más conveniente para que los trabajos comenzados para la destrucción del canuto, cuya campaña han de continuar, puedan ser más fructíferos y más fácil y económicamente ejecutados.

2.º Que á cada uno de dichos peritos se le provea de una libreta de campo, en la que diariamente y con toda exactitud anotarán los diferentes trabajos que se verifiquen, detallando el número y nombre de las fincas en que se ejecuten, procedimiento empleado, extensión superficial saneada, jornales invertidos, expresando con la debida separación las que lo hayan sido por los propietarios y las en que lo ejecuten las Juntas locales de extinción. Esta libreta, que será visada y sellada por el Alcalde, como Presidente de la Junta de extinción, al terminar los trabajos en cada pueblo, además de servir para dar á conocer con datos tan importantes la marcha y resultados de la campaña de invierno, y por consiguiente, para apreciar la mayor ó menor intensidad que ha de alcanzar la plaga é importancia que han de tener las de primavera y verano, será también documento indispensable para acreditar las dietas de campo que los mencionados peritos devenguen, á cuyo efecto será presentada mensualmente al Ingeniero de la provincia respectiva, el que, bajo su más estrecha responsabilidad, acreditará en las nóminas correspondientes las dietas que en la misma consten, que no podrán pasar de veinte en cada mes, dedicando los diez días restantes á los trabajos de oficina que sean necesarios, recogiendo las libretas al finalizar la campaña para la debida justificación de todas.

3.º Que dichos Ingenieros den conocimiento quincenalmente á la Dirección general de Agricultura de la marcha de los trabajos y resultados que se obtengan, según los datos que cada perito, por su libreta, le suministre, y de los que adquiera en las visitas que verifique, expresando, si hubiere motivo, los pueblos ó particulares que se opongan al cumplimiento de lo que preceptúan la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución ya citado ó contravengan las demás disposiciones á este objeto y con posterioridad dictadas.

La expresada Dirección general de Agricultura dispondrá visitas de inspección á las provincias invadidas cuando lo estime conveniente.

4.º Y por último, que por V. S. se excite el celo de esa Junta provincial y el de las locales de extinción de langosta, á fin de que, penetrándose todas de la imperiosa y apremiante necesidad que existe de combatir de todas maneras y por todos los medios disponibles á tan perjudicial enemigo, ayuden y contribuyan, con los valiosos recursos de que disponen, á su completa destrucción, reclamando de la primera la remisión á dicho Centro directivo, en el improrrogable plazo de ocho días, de una relación de las Juntas locales que han cumplido con lo que sobre la formación de los presupuestos de gastos determina el art. 16 de la repetida ley, ordenando á los que no lo hayan verificado todavía que lo ejecuten inmediatamente, é imponiendo á las que no cumplan este requisito las multas á que se hagan acreedoras, según las facultades que las disposiciones vigentes para estos casos le confieren.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal, continuación de la remitida en 28 de Noviembre de 1902.

D. José González Gayo, en representación de su madre Doña Gregoria Gayo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 5 de Agosto de 1902, sobre pago de indemnización y multa por pastoreo abusivo en el monte Pinar y otros de Guadarrama.

D. Joaquín Moreno Lorenzo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 15 de Agosto de 1902, sobre abono de diferencias de sueldo como Auditor general que fué del Apostadero de la Habana.

D. Ursino Verdés Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Julio de 1902, sobre pago de los alcances del soldado Gregorio Martínez Fernández, que perteneció al regimiento de Simancas, núm. 64.

D. Marcelino del Río y Larrinaga contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Julio de 1902, sobre liquidación y pago á la Hacienda de cantidades por gastos de inspección de la Compañía del ferrocarril de la Robla á Valmaseda.

Doña Asunción Eguluz contra una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre expropiación forzosa de la casa núm. 8 de la calle de la Flor Baja.

D. José Gómez Tejedor contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Julio de 1902, sobre nulidad de venta de la finca denominada El Ciruelo, término de Badajoz.

Doña Rosenda Lugo Viñas contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Agosto de 1902, sobre percibo de atrasos de pensión.

D. Luis Thomas Navarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 27 de Agosto de 1902, sobre cumplimiento del Real decreto de 26 de Junio de 1902 reorganizando el Cuerpo de Auxiliares y Archiveros.

D. Federico Sbert, representante de la Compañía de seguros La Catalana, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1902, sobre liquidación del impuesto de utilidades por primas de seguros en el cuarto trimestre de 1901 (Barcelona).

D. Mateo López Guadalupe y otros contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Junio de 1902, sobre expedición de defraudación del impuesto de alcoholes seguido á los Sres. López Pulido y Compañía (Ciudad Real).

D. Miguel Moreno y Luis contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 17 de Setiembre de 1902, sobre cumplimiento de los Reales decretos de 20 Abril de 1901 y 19 de Agosto de 1902, relativos á los funcionarios de la Administración del Estado.

D. Rafael Ríos y Larcada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 20 de Agosto de 1902, sobre aplicación de disposiciones transitorias y reglamento del jurado de riegos (Valencia).

D. Pío Vandosell y Gil contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Julio de 1902, sobre nulidad de venta de los lotes números 1.125 y 1.129 al 39 del inventario de bienes nacionales de Cartagena.

D. Rafael Albarillos y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 31 de Julio de 1902, sobre concesión de un salto de agua en el río Iregua (Logroño) á la Compañía «Anselmo Martínez».

El Ayuntamiento de Barcelona contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Agosto de 1902, sobre abono del 4 por 100 por mermas para el pago de consumo del jabón elaborado en la fábrica «L. Bounefoy».

La razón social «Adolfo Torres Hermanos» contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Julio de 1902, sobre defraudación del impuesto de alcoholes (Ciudad Real).

D. Jacinto Fernández Nieto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 7 de Julio de 1902, sobre inscripción en el Registro de la propiedad individual de una marca para chocolates denominada «La Pajarita».

Doña Antonia Mareet contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Julio de 1902, sobre abono del 5 por 100 de intereses de sumas devueltas por nulidad de venta de un solar de las derruidas murallas de Barcelona.

La Comunidad de Beneficiados de San Jaime de Palma de Mallorca contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 27 de Agosto de 1902, sobre derecho á indemnización por la venta de sus bienes de que se incautó el Estado.

La Comunidad de Beneficiados de Bellpuig (Lérida) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Junio de 1902, sobre abono á indemnización correspondientes á los censos de difícil cobro, propios de dicha Comunidad, y de los cuales se incautó el Estado.

D. Luis Ruiz de la Escalera contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Agosto

de 1902, sobre devolución de cantidades, importe de varias fincas vendidas en Villarcayo (Burgos).

D. Eduardo Aldeanueva contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Agosto de 1902, sobre rescisión de un contrato para la gestión y cobro de un crédito contra el Tesoro público.

La Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra los Reales decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902, sobre cambio de paquetes postales entre provincias de España, Tánger, Baleares y Canarias.

D. Félix Rodríguez Marbán contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 8 de Octubre de 1902, sobre ascenso del demandante á Comandante de Caballería.

D. Cecilio Gurra y otros contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Julio de 1902, sobre responsabilidad á la Compañía del ferrocarril del Norte por los terrenos que posee en la estación de Las Palgas (Madrid).

Doña Arsenia Fernández de la Mesa contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Agosto de 1902, sobre derecho á pensión.

Sr. López Díez é Hidalgo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto de 1902, sobre cesantía del demandante en el cargo de Agente ejecutivo de Hacienda de Talavera (Toledo).

D. Julián Serrano Rojo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 21 de Agosto de 1902, sobre separación del demandante del Cuerpo especial de Prisioneros-Vigilante de la cárcel de Villarcayo (Burgos).

D. Adelardo García de Larra contra los acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Agosto y 3 de Septiembre de 1902, sobre aforo de maquinaria de hierro para la fábrica de azúcar «El Señor de la Salud» (Granada).

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Septiembre de 1902, sobre pago de intereses de demora por multa impuesta por ocultación de riqueza en Monforte de Lemus (Lugo).

La razón social Adeck y Compañía contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Enero de 1902, sobre defraudación de la contribución industrial por venta al por mayor de máquinas de coser (Cádiz).

El Ayuntamiento de Balaguer (Lérida) contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Junio de 1902, sobre pago del 20 por 100 de lo recaudado por peaje del puente sobre el río Segre.

D. José María Fernández de Valderrama contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 27 de Octubre de 1902, sobre nombramiento de Catedrático de solfeo de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

D. Carlos Vieyra de Abreu contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Agosto de 1902, sobre abono de cantidad por recaudación de cédulas, como Administrador de Hacienda que fué de Camarines (Filipinas).

D. Gregorio Garzón García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 30 de Julio de 1902, sobre justiprecio de terreno expropiado para la línea férrea de Linares á Almería.

La Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Julio de 1902, sobre imposición de multa y pago de intereses de demora por ocultación de riqueza en la estación de Reinosa (Santander).

D. Juan Coll y Corbera contra los acuerdos de la Dirección general de Aduanas de 13 de Octubre de 1902, sobre aforo por la Aduana de Barcelona de una partida de aparatos para gimnasia.

D. Cipriano Sáenz Bermejillo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Agosto de 1902, sobre responsabilidad en el pago del timbre devengado en varias funciones verificadas en el teatro Cómico de esta Corte.

D. Luis Antonio Pérez Vieira contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Agosto de 1902, sobre defraudación de la contribución por riqueza urbana (Pontevedra).

D. Joaquín García Aragoncillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Julio de 1902, sobre supuesta defraudación en el embarque de provisiones para los buques de la Compañía Transatlántica (Cádiz).

D. Marcelino Barrio contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Noviembre de 1902, sobre nulidad de nombramiento de Secretario de la Diputación provincial de Madrid, hecho á favor del demandante.

D. José Tarancón Cejudo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Agosto de 1902, sobre pago de multas por defraudación del arbitrio de pesas y medidas por varios vecinos de Valdepeñas (Ciudad Real).

La Sociedad Compañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedroso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Octubre de 1902, sobre derecho al abono del 5 por 100 de cantidades que percibió la Hacienda como precio de varias fincas (Sevilla).

La Compañía inglesa de seguros La Gresham contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Octubre de 1902, sobre pago del impuesto de utilidades por los préstamos que hace á sus asegurados.

La Diputación provincial de Valencia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Agosto de 1902, sobre autorización para celebrar un contrato con la Compañía de Jesús para enajenar bienes legados al Hospital provincial.

Doña Mariana Cañat Montoro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Noviembre de 1902, sobre abono de rentas del Patronato de los Santos Reyes (Valencia) y pago de obras hechas en el mismo edificio.

La Sociedad Bodegas Bilbainas y otras contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Agosto de 1902, sobre defraudación del impuesto de pesas y medidas por varios vecinos de Valdepeñas (Ciudad Real).

La Sociedad Banco de Castilla contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Agosto de 1902, sobre liquidación del impuesto de utilidades obtenidas en 1898.

Doña Ninfa Yanguas y Ortega contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Agosto de 1902, sobre reclamación de 21.550 libras esterlinas prestadas en 1808 al 1833 al Tesoro español por el banquero Don José María Giové.

La Sociedad Viñas Hermanas, de Barcelona, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Agosto de 1902, sobre defraudación por ejercer la industria de comerciante sin estar debidamente matriculada.

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1902, sobre liquidación del impuesto de derechos reales.

D. Gonzalo Hernández García Menocal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 26 de Septiembre de 1902, sobre modificación de la Real orden de 27 de Agosto último, relativa á proyecto de construcción de edificio para Ministerio de Marina.

D. Román Burgaleta Fuster contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 15 de Julio de 1902, sobre suspensión del demandante en su oficio de Procurador.

D. Manuel Navarro Grima contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 1.º de Septiembre de 1902, sobre traslado del Escribano D. Angel Angulo Santos al Juzgado del distrito de la Inclusa de esta Corte.

D. Pedro de Figueroa y López contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 13 de Septiembre de 1902, que dispone se atenga al sueldo que le corresponde al cargo que desempeña como Teniente Vicario de primera clase.

D. Cipriano Sáenz Barmejo, en nombre de Doña María de Jesús Conrado y Goya y otras, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Agosto de 1902, sobre pago del impuesto del Timbre por varias funciones verificadas en el Teatro Cómico de esta Corte.

D. Agustín Medina Almela contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 26 de Mayo de 1902, sobre casación forzosa de la mina *Aperchida* (Murcia).

Doña Marcelina Barrera Hernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Diciembre de 1889, sobre derecho á pensión vitalicia del Tesoro.

D. Eloy Paz Aras contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Agosto de 1902, sobre remoción de cuentas de la obra pía instituida en Medina de Pomar (Burgos) por D. Agustín de Villota.

D. Jaime Clotel y Oms y otro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 17 de Septiembre de 1902, sobre derivación de aguas del río Noguera Pallaresa, en término de Llimiana (Lérida).

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Enero de 1903.—Por el Secretario Mayor, José María Argota.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 2.000 trajes de paño pardo, compuestos cada uno de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, con destino á los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 11 de Febrero próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 2.000 trajes completos de paño pardo, compuestos cada uno de ellos de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, para uso de los confinados en los penales del Reino, conformes en un todo con la muestra, tipo respecto á la confección.

Esta muestra se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2.ª La licitación se verificará en esta capital, ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Prisiones ó la persona en quien delegue; dos Vocales de la Junta local de Prisiones, y el Jefe del Negociado de Suministros, con asistencia de tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar;

otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por el Ministerio de Hacienda entre los periciales de Aduanas.

Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada traje completo será el de 27 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 2.700 pesetas, según el precio-tipo que se fija, en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 11.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición acompañará el proponente una muestra del paño con que han de confeccionarse las prendas, en el caso de que se le adjudique el servicio.

Esta muestra será por lo menos de un metro cuadrado de paño con una de sus orillas, y se ajustará á la descripción de que habla la condición 1.ª de las particulares, presentándose sellado con el sello que use el proponente.

Serán inadmisibles las muestras que se presenten á la subasta con menos dimensión de la de un metro cuadrado, las que carezcan de orilla y las que acusen hidratación ajena á la fabricación.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá admitir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Seguidamente procederán los peritos al reconocimiento de las muestras presentadas, á presencia de la Junta ante la que se celebre la subasta, y con ausencia de los licitadores. Dicha Junta, después de oír la opinión pericial, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la muestra, y con arreglo á esta determinación, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, haciendo conocer la resolución en el acto á los licitadores.

La muestra de la proposición que haya sido reconocida como la más ventajosa, se sellará con el sello de la Dirección general, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto, para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen.

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciere más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 25 céntimos de peseta por cada traje.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acto correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras en el estado en que queden después de las pruebas que se practiquen, y las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual se refrendará para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general una copia auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª El paño de las prendas será pardo, de producción española, de lana bien cardada, hilada y tejida, sin mezcla de ninguna otra materia, perfectamente batanada, sin olor graso, y sin que al golpear la tela aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

La resistencia en el dinamómetro, sistema Chevey, será por lo menos de 75 kilogramos con la mínima dilatación de 5 centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de 5 centímetros de ancho por 10 de largo entre grapas, y de

40 kilogramos en la trama con dilatación de 4 centímetros por lo menos, á iguales dimensiones en los trozos de prueba.

El peso de un metro cuadrado de paño en estado de sequedad, uno de cuyos lados ha de ser precisamente la orilla de fabricación, no podrá ser menor de 850 gramos.

El forro de las prendas deberá ser de retor de algodón con 20 hilos de trama y 22 de urdimbre en centímetro cuadrado.

Los vivos de las chaquetas, pantalones y gorros serán de bayeta amarilla.

El cesido de las prendas será á máquina de doble pespunte, excluyéndose el llamado de cadeneta, empleándose en él precisamente el hilo negro.

2.ª Las chaquetas, pantalones y gorros se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 500 chaquetas, 1.000 pantalones y 500 gorros á la primera talla; 1.000 chaquetas, 2.000 pantalones y 1.000 gorros á la segunda, y 500 chaquetas, 1.000 pantalones y 500 gorros á la tercera.

3.ª Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Largo por detrás, descontando el cuello.....	0'66	0'63	0'60
Alto del cuello.....	0'04 1/2	0'04 1/2	0'04 1/2
Ancho de espalda.....	0'23	0'22	0'21
Largo de manga, con encuentro....	0'82	0'79	0'76
Ancho de pecho.....	0'60	0'58	0'56
Idem de abajo.....	0'65	0'63	0'61
Idem de manga por arriba.....	0'24	0'23	0'22
Idem de codo.....	0'23	0'22	0'21
Idem de abajo.....	0'18	0'18	0'17

Las dimensiones de los pantalones serán las siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Largo total, descontando la cintura.	1'06	1'03	1'01
Alto de la cintura.....	0'05 1/2	0'05 1/2	0'05 1/2
Tiro.....	0'80	0'77	0'74
Ancho de la cintura (mitad).....	0'46	0'44	0'42
Idem de cadera (id.).....	0'54	0'52	0'50
Idem de boquilla (id.).....	0'24	0'23	0'22

Los gorros tendrán las dimensiones siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Circunferencia de la cabeza.....	0'59	0'58	0'57
Alto del gorro.....	0'07	0'07	0'07
Largo del platillo.....	0'20	0'19 1/2	0'19
Ancho del id.....	0'17	0'16 1/2	0'16

4.ª La entrega de los 2.000 trajes se verificará en un solo plazo, que tendrá lugar á los ochenta días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

5.ª El contratista verificará la entrega de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Ilustrísimo Sr. Director general de Prisiones, para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

6.ª En el acto del reconocimiento, y á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo y la muestra de paño admitida en la subasta, y después de examinada convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las prendas entregadas por el contratista.

7.ª Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si las prendas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y si se ajustan respecto á su calidad á la muestra admitida en la subasta, así como en su confección al modelo presentado por la Dirección general, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá ésta, y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista, cuyo pago se verificará con cargo á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, previa consignación del crédito necesario, quedando subordinado el rematante á las reglas establecidas por el Tesoro para pago á los contratistas de servicios públicos.

8.ª Si del reconocimiento resultase que las prendas entregadas, en cualquiera de sus tres clases, no reúnen las condiciones establecidas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará todas las prendas que constituyen la entrega y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las prendas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente. El acto de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

10. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

11. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporciones que marcan las condiciones 2.ª y 4.ª de las

particulares, podrá verificarlo en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados. Si en este plazo todavía no realizase la entrega, podrá concedérsele por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días, pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obstante, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista, y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiese entregado una parte de las prendas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento, y proponer que se admitan ó desechen, según lo que proceda.

12. El importe del servicio será satisfecho con cargo al crédito del capítulo 8.º, artículo único, sección 3.ª, concepto de «Vestuario, equipo y calzado» del presupuesto correspondiente al año 1903.

13. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de..... y domiciliado en....., enterao del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día....., número....., según el cual se contrata la adquisición de 2.000 trajes completos de paño pardo, compuestos cada uno de ellos de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporciones que se fijan, y del paño cuya muestra se acompaña, al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 9 de Enero de 1903. = El Director general, Rafael Andrade. —S

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Por Reales órdenes del 8 del actual, y con arreglo al artículo 7.º del Real decreto de 23 de Diciembre último, han sido nombrados respectivamente, Oficial de tercera clase, Secretario de la Comisión de Evaluación de Palencia y Oficiales de tercera y cuarta de la Administración de Contribuciones de Castellón, D. Joaquín Pérez del Pulgar, D. Carlos Giner y Fuentes y D. Miguel Martínez, funcionarios que fueron declarados cesantes por supresión de destino, con posterioridad al mencionado Real decreto.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados, toda vez que de no posesionarse de los destinos para que han sido nombrados en el plazo reglamentario, perderán su derecho á ser ulteriormente colocados, conforme al art. 10 del repetido Real decreto.

Madrid 9 de Enero de 1903. = El Subsecretario, Basada.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 24 premios mayores de los 1.200 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
16 875	250.000	Málaga.
20 307	125.000	Barcelona.
22 362	60.000	Madrid.
22 915	6.000	Sevilla.
22 259	6.000	Barcelona.
13 607	6.000	Manzanares.
22 561	6.000	Madrid.
17 478	6.000	Granada.
18 310	6.000	Barcelona.
16 104	6.000	Linares.
17 942	6.000	Reus.
15 901	6.000	Madrid.
4 934	6.000	Sevilla.
14 337	6.000	Santander.
847	6.000	Madrid.
2 750	6.000	Yecla.
10 990	6.000	Vigo.
1 694	6.000	Cuevas de Vera.
3 114	6.000	Madrid.
21 075	6.000	Quintanar de la Orden.
3 565	6.000	Toledo.
12 012	6.000	Barcelona.
11 400	6.000	Málaga.
13 628	6.000	Calatayud.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos

de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Josefa Quintana Pérez, del Colegio de la Paz.
- Eleuteria Ramos, del ídem.
- María Aragón, del ídem.
- Gregoria Vázquez, del ídem.
- Concepción Medrano Granados, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Enero de 1903.

Ha de constar de 32.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 1.600 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	140.000
1 de.....	70.000
1 de.....	35.000

PREMIOS	PESETAS
29 de 3.000.....	87.000
1.265 de 500.....	632.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 1.500 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	3.000
2 ídem de 1.200 ídem íd. para los del premio segundo.....	2.400
2 ídem de 800 ídem íd. para los del premio tercero.....	1.600
1.600	1.120.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.412, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	10 Enero 1903.	3 Enero 1903.	PASIVO	10 Enero 1903.	3 Enero 1903.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
oro.....	359.893.042 85	359.829.759 97	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	493.362.696 50	492.997.981 32	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	34.173.773 98	35.476.959 89	Ganancias y pérdidas.....	3.988.046 24	1.585.211 29
Descuentos. } Pagars del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	700.000.000	700.000.000	Realizadas.....	277.369 45	1.273.977 72
Idem comerciales.....	222.978.590 41	213.656.742 70	No realizadas.....	1.636.285 875	1.630.085 350
Cuentas de crédito.....	126.707.408 70	124.657.123 68	Billetes en circulación.....	570.752.163 70	551.055 467 23
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales.....	112.956.127 57	119.593.443 57	Cuentas corrientes.....	185.128 73	176.959 30
Efectos á cobrar en el día.....	1.940.429 77	3.307.272 15	Cuentas corrientes, oro.....	28.763.565 01	28.374.505 22
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	64.963.298 44	69.208.627 03
Otros valores de cartera.....	10.891.193 47	10.703.336 23	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar...	64.151.434 62	55.626.301 54
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	389.250.261 25	369.250.261 25	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	10.305.533 69	10.305.533 69
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.090.077 22	5.053.745 69	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	552.722 26	78.520 30
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	981.194 61	670.605 62	Reservas de contribuciones.....	4.900.177 45	6.499.910 38
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	787.611 92	1.588.050 92
Bienes inmuebles.....	11.289.634 89	11.277.534 89	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	34.523.072 84	37.851.920 53
			Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	2.537.552 12	3.016.917 12
			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	246.520 39	246.520 39
			Diversas cuentas.....	18.564.349 36	41.770.993 80
	2.611.784.421 22	2.608.741.766 46		2.611.784.421 22	2.608.744.366 46

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º E.º—El Gobernador, G. Alix.

X-60

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo del corriente año y en la Real orden de 20 de Octubre último:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Economía política y Hacienda pública, vacantes en las Universidades de Valladolid, Santiago, Barcelona y Sevilla, quedó incompleto y no pudo constituirse por haber alegado diversos motivos para excusarse de concurrir ante el Presidente del mismo D. José Manuel Piernas y Hurtado, los Vocales Don Joaquín Sánchez Toca, D. Ramón Guixé y Mexía y D. Juan Cancio Mena y los suplentes D. Vicente Santamaría de Paredes y D. Fernando Mellado.

2.º Que para juzgar dichas oposiciones se ha completado este Tribunal nombrando por Real orden de esta fecha, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, á Don Eduardo Sanz Escartín, en lugar de D. Joaquín Sánchez Toca; á D. Manuel Bedmar, en el de D. Ramón Guixé; á Don Juan García Labiano, como persona competente, en el de D. Juan Cancio Mena, y á D. Joaquín Fernández Prida, en sustitución de D. Vicente Santamaría de Paredes, y D. Ismael Calvo Madroño, en lugar de D. Fernando Mellado; y

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes nuevamente nombrados que sean considerados incompatibles.

Madrid 29 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Con fecha 20 del mes de Diciembre último ha sido expedido á favor de D. Antonio Sans y García un duplicado del tí-

tulo de Ingeniero industrial, en la especialidad mecánica, á causa de creerse que fué destruido por un incendio el que obtuvo en 12 de Marzo de 1867, el cual ha sido declarado caducado, por si pareciere.

Y se publica para que conste, á los efectos oportunos.

Madrid 9 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Rectificación.

Habiendo aparecido equivocadamente, por error de copia, en la GACETA del 10 de Diciembre último el nombre de Don Luis Vives y Casademont, en su traslado á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Alicante, se hace público que el segundo apellido de dicho interesado es el Casademont, y no el de Clarademont.

Madrid 9 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, rectificado en 31 de Diciembre de 1902.

Número.....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES				
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO								
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.							
	Ingeniero Inspector general de segunda clase,															
	JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA CLASE															
1	D. Gumersindo Fernández de la Rosa.....	Cádiz.....	Cádiz.....	8	Diciembre..	1884	14	Febrero....	1879	10	Enero.....	1902	Servicio activo....	Presidente de la Junta consultiva agronómica.....	»	
	Ingenieros Jefes de primera clase,															
	JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE															
»	D. Eduardo Abela y Sáinz de Andino.....	Jerez.....	Cádiz.....	14	Junio.....	1835	14	Febrero....	1879	10	Enero.....	1902	Supernumerario..	Catedrático del Instituto general y técnico de Valladolid.....	Comendador de Isabel la Católica.	
»	Excmo. Sr. D. Zoilo Espejo y Culebra.....	Montilla.....	Córdoba.....	27	Junio.....	1838	14	Febrero....	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura.....	Gran Cruz de Isabel la Católica.	
»	D. Antonio Botija y Fajardo.....	Barcoes.....	Soria.....	11	Junio.....	1840	14	Febrero....	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura.....	Gran Cruz de Francisco José de Austria.	
»	Diego Pequeño y Muñoz Repiso.....	Esp. jo.....	Córdoba.....	30	Enero.....	1838	14	Febrero....	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura.....	»	
1	Juan Pou y Ordinas.....	Palma.....	Baleares.....	23	Junio.....	1842	14	Febrero....	1879	10	Enero.....	1902	Servicio activo....	Vocal de la Junta consultiva agronómica y Director del Instituto agrícola de Alfonso XII.....	»	
2	Excmo. Sr. D. Antonio Barbegal y Celestino.....	Gelsa.....	Zaragoza.....	13	Enero.....	1837	14	Febrero....	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	Vocal de la Junta consultiva agronómica.....	Gran Cruz de Isabel la Católica.	
»	D. Mateo Tuñón y Lara.....	Arjona.....	Jaén.....	7	Mayo.....	1841	14	Febrero....	1879	19	Diciembre..	1902	Supernumerario..	Catedrático del Instituto general y técnico de Jaén.....	Comendador ordinario de Isabel la Católica y Caballero de Carlos III.	
3	Servando Gutiérrez Cos.....	Somahoz.....	Santander.....	2	Enero.....	1843	14	Febrero....	1879	19	Diciembre..	1902	Servicio activo....	Vocal de la Junta consultiva agronómica.....	»	
	Ingenieros Jefes de segunda clase,															
	JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE CUARTA CLASE															
1	D. Juan Antonio Martín Sánchez.....	Linares.....	Salamanca.....	2	Octubre....	1837	14	Febrero....	1879	10	Enero.....	1902	Servicio activo....	Vocal de la Junta consultiva agronómica.....	»	
2	Vicente Herrero y Salamanca.....	Soria.....	Soria.....	28	Octubre....	1847	14	Febrero....	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	Vocal de la Junta consultiva agronómica y encargado interinamente del Negociado de Agricultura del Ministerio.....	Caballero de Carlos III.	
3	Juan Alvarez Sánchez.....	Morera.....	Granada.....	1.º	Abril.....	1840	14	Febrero....	1879	19	Diciembre..	1902	Idem.....	Vocal de la Junta consultiva agronómica.....	»	
»	Eugenio Prieto-Moreno y Rebollo.....	Madrid.....	Madrid.....	21	Marzo.....	1844	14	Febrero....	1879	19	Diciembre..	1902	Supernumerario..	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura.....	Comendador ordinario de Isabel la Católica.	
4	Ricardo Algarra del Castillo.....	Madrid.....	Madrid.....	15	Diciembre..	1847	14	Febrero....	1879	19	Diciembre..	1902	Servicio activo....	Vocal de la Junta consultiva agronómica.....	»	
	Ingenieros primeros,															
	JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE															
»	D. Ramón Guerrero y Castro.....	Grazalema.....	Cádiz.....	15	Julio.....	1837	14	Febrero....	1879	10	Mayo.....	1902	Supernumerario..	Al del Archivo y Biblioteca de Mineria.....	»	
»	Eugenio Hartzbusch é Iriart.....	Madrid.....	Madrid.....	9	Mayo.....	1840	14	Febrero....	1879	10	Mayo.....	1902	Idem.....	Servicio agronómico de la provincia de Zamora.....	»	
1	Ramón Gil y Gómez.....	Aranjuez.....	Madrid.....	13	Noviembre..	1849	14	Febrero....	1879	10	Enero.....	1902	Servicio activo....	Servicio agronómico de la provincia de Granada.....	Caballero de Isabel la Católica.	
2	José Marin y Mogollón.....	Cájar de la Vega.....	Granada.....	3	Noviembre..	1844	14	Febrero....	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	Servicio agronómico de la provincia de Granada.....	»	
»	José de Arce y Jurado.....	Montilla.....	Córdoba.....	19	Octubre....	1849	14	Febrero....	1879	10	Enero.....	1902	Supernumerario..	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura.....	»	
»	Cecilio González Domingo.....	Rueda.....	Valladolid.....	22	Noviembre..	1849	14	Febrero....	1879	10	Mayo.....	1902	Idem.....	Catedrático del Instituto general y técnico de Salamanca.....	Comendador de Isabel la Católica.	

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.						
3	D. Gumersindo Fraile y Vallés.....	Tendilla.....	Guadalajara.....	13	Enero.....	1842	14	Febrero.....	1879	10	Mayo.....	1902	Servicio agrónomo de la provincia de Guadalajara.....	»
»	Esteban Sala y Carrera.....	Oix.....	Gerona.....	15	Abril.....	1851	14	Febrero.....	1879	19	Diciembre.....	1902	Catedrático del Instituto general y técnico de Tarragona.....	»
»	José María Germán y Estaban.....	Arcos de Medinaceli.....	Soria.....	18	Marzo.....	1848	14	Febrero.....	1879	19	Diciembre.....	1902	Catedrático del Instituto general y técnico de Palencia.....	»
4	José de Robles y Nisarre.....	Huesca.....	Huesca.....	18	Marzo.....	1851	14	Febrero.....	1879	19	Diciembre.....	1902	Secretario del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio.	Comendador de número de Isabel la Católica y Caballero de Carlos III.
5	Manuel Ruiz Aguilar.....	Jaén.....	Jaén.....	14	Enero.....	1844	14	Febrero.....	1879	19	Diciembre.....	1902	Servicio agrónomo de la provincia de Jaén.....	»
Ingenieros primeros,														
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE														
»	D. Augusto Echeverría y Bardel.....	Pamplona.....	Navarra.....	1.	Octubre.....	1850	14	Febrero.....	1879	29	Noviembre.....	1900	Supernumerario.....	Caballero de la Legión de Honor.
»	Manuel García y García.....	Daimiel.....	Ciudad Real.....	12	Abril.....	1846	14	Febrero.....	1879	21	Junio.....	1901	Servicio activo.....	»
»	Pedro Fuertes Bardají.....	Uncastillo.....	Zaragoza.....	13	Abril.....	1844	14	Febrero.....	1879	10	Enero.....	1902	Supernumerario.....	»
2	Marceliano Alvarez Muñiz.....	Castellón.....	Castellón.....	16	Julio.....	1852	14	Febrero.....	1879	10	Enero.....	1902	Servicio activo.....	»
»	Santiago de Palacio y Rugama.....	Solórzano.....	Santander.....	12	Septiembre.....	1851	14	Febrero.....	1879	10	Enero.....	1902	Supernumerario.....	»
»	Manuel Rodríguez Ayuso.....	Madrid.....	Madrid.....	31	Diciembre.....	1847	14	Febrero.....	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	»
3	Manuel Sanz Bremón.....	Valencia.....	Valencia.....	1.	Enero.....	1851	14	Febrero.....	1879	10	Enero.....	1902	Servicio activo.....	»
4	Domingo Lizaur y Pauli.....	Cádiz.....	Cádiz.....	14	Junio.....	1846	14	Febrero.....	1879	10	Enero.....	1902	Idem.....	»
5	Eduardo Carretero y Fuentes.....	Murcia.....	Murcia.....	26	Abril.....	1851	14	Febrero.....	1879	10	Mayo.....	1902	Idem.....	»
6	José María Martí y Sanchiz.....	Valencia.....	Valencia.....	19	Agosto.....	1849	14	Febrero.....	1879	12	Septiembre.....	1902	Idem.....	»
»	Gregorio García Meneses.....	Sevilla.....	Sevilla.....	25	Julio.....	1839	14	Febrero.....	1879	19	Diciembre.....	1902	Supernumerario.....	»
7	Julio Otero y López-Páez.....	Madrid.....	Madrid.....	22	Mayo.....	1849	14	Febrero.....	1879	19	Diciembre.....	1902	Servicio activo.....	»
»	Enrique Martín Sánchez Bonisana.....	Bejar.....	Salamanca.....	16	Julio.....	1852	14	Febrero.....	1879	19	Diciembre.....	1902	Supernumerario.....	»
8	Federico González Sandoval.....	Torrijos.....	Toledo.....	18	Julio.....	1852	14	Febrero.....	1879	19	Diciembre.....	1902	Servicio activo.....	»
Ingenieros primeros,														
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE														
»	D. Pascual Vincent y González de la Hoyuela.....	Sevilla.....	Sevilla.....	10	Abril.....	1842	14	Febrero.....	1879	19	Enero.....	1898	Supernumerario.....	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar. Jefe de Administración civil y Cruz roja de primera clase del Mérito militar.
»	Manuel del Busto y de Jado Cagigal.....	Madrid.....	Madrid.....	7	Julio.....	1845	14	Febrero.....	1879	24	Septiembre.....	1900	Servicio activo.....	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.
2	Juan Ramón y Vidal.....	Felanitx.....	Baleares.....	29	Enero.....	1856	14	Febrero.....	1879	4	Agosto.....	1899	Idem.....	Comendador de número de Isabel la Católica, Comendador ordinario de Carlos III y del Cristo de Portugal.
»	Aurelio López Vidaur.....	Madrid.....	Madrid.....	17	Octubre.....	1854	14	Febrero.....	1879	3	Abril.....	1900	Supernumerario.....	»
3	Fernando Ortiz Cañavate.....	Madrid.....	Madrid.....	1.	Mayo.....	1848	14	Febrero.....	1879	2	Julio.....	1895	Servicio activo.....	»
4	León Laguna y Fumanal.....	Gistain.....	Huesca.....	23	Junio.....	1852	14	Febrero.....	1879	19	Enero.....	1898	Idem.....	»
5	Francisco Estrada y Aldama.....	Valencia.....	Valencia.....	20	Abril.....	1849	14	Febrero.....	1879	3	Abril.....	1900	Idem.....	»
»	Dionisio Martín Ayuso.....	El Royo.....	Soria.....	8	Octubre.....	1852	14	Febrero.....	1879	29	Noviembre.....	1900	Supernumerario.....	»
6	Francisco Satorras y Maciá.....	Calaf.....	Barcelona.....	7	Febrero.....	1852	14	Febrero.....	1879	29	Noviembre.....	1900	Servicio activo.....	»
»	Miguel Ortiz Cañavate.....	Córdoba.....	Córdoba.....	24	Marzo.....	1852	14	Febrero.....	1879	29	Noviembre.....	1900	Supernumerario.....	»
»	Ilmo. Sr. D. Federico Requero y Avedillo.....	Zamora.....	Zamora.....	19	Mayo.....	1854	14	Febrero.....	1879	29	Noviembre.....	1900	Idem.....	Caballero de Isabel la Católica.

NÚMERO	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.						
7	D. Lorenzo Romero Pérez	Palencia	Palencia	11	Julio	1850	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Servicio agrónomo de la provincia de Alava	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de segunda clase por servicios prestados en Ultramar.
8	Julian Rivera y Casanova	Zaragoza	Zaragoza	28	Enero	1852	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Granja experimental de Zaragoza	
	Mariano de Frias y Casado	Cogoludo	Guadalajara	14	Octubre	1856	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Catedrático por oposición de la Escuela general de Agricultura	
	José María Grande de Vargas	Trujillo	Cáceres	12	Mayo	1853	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Idem	
	Ilmo. Sr. D. Manuel María Grande de Vargas	Trujillo	Cáceres	26	Agosto	1854	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Idem	
9	D. Eduardo de la Sotilla y Toro	Madrid	Madrid	14	Enero	1854	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Servicio agrónomo de la provincia de Madrid	Comendador de Isabel la Católica.
10	Adolfo Comba y García	Jerez	Cádiz	26	Diciembre	1843	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Idem	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de segunda clase por servicios prestados en Ultramar.
11	Francisco Alcarraz y García	Laguardia	Alava	16	Septiembre	1848	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Idem	Comendador de Isabel la Católica.
	Joaquín Esposa y Nuix	Vich	Barcelona	18	Diciembre	1851	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Supernumerario	
	Tomás Rисуño y Cepa	Bodón	Salamanca	28	Febrero	1853	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Servicio activo	
12	Adolfo Fernández y Fernández	Trojillo	Cáceres	4	Julio	1851	14	Febrero	1879	29	Noviembre	1900	Idem	
13	Excmo. Sr. D. Vicente Alonso Martínez y Martín	Madrid	Madrid	5	Abril	1858	14	Febrero	1879	21	Junio	1901	Supernumerario	
	Excmo. Sr. D. Manuel Allendesalazar y Salazar	Guernica	Guernica	24	Agosto	1856	14	Febrero	1879	21	Junio	1901	Idem	
	D. Francisco Herrero y Muñoz	Terrer	Zaragoza	9	Abril	1852	14	Febrero	1879	21	Junio	1901	Idem	
14	Eduardo Noriega y Abascal	Santander	Santander	1.º	Abril	1851	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Servicio activo	
15	Manuel Sáenz Temple	Villanueva de la Serena	Badajoz	6	Mayo	1852	14	Febrero	1879	10	Enero	1902	Idem	
16	Francisco de P. Curado y Jiménez	Lucena	Córdoba	2	Abril	1846	14	Febrero	1879	10	Enero	1902	Idem	
17	Eduardo Travesedo y Casariego	Madrid	Madrid	27	Enero	1859	14	Febrero	1879	10	Enero	1902	Supernumerario	
18	Salvador Lucini y Corcuera	Barcelona	Barcelona	1.º	Enero	1854	14	Febrero	1879	10	Enero	1902	Servicio activo	
19	Celedonio Rodríguez y Vallejo	Soto de Cameros	Logroño	2	Abril	1860	1.º	Febrero	1882	10	Enero	1902	Supernumerario	
20	Enrique Ledesma y Alcalá	Madrid	Madrid	4	Junio	1856	1.º	Febrero	1882	10	Enero	1902	Servicio activo	
21	Manuel Molina y Jiménez	Málaga	Málaga	13	Noviembre	1841	20	Marzo	1882	10	Enero	1902	Idem	
22	José H. Casón y Martínez	Ciudad Rodrigo	Salamanca	19	Abril	1852	14	Febrero	1879	10	Enero	1902	Idem	
23	Francisco Rivas y Gómez	Miguelturra	Ciudad Real	14	Enero	1853	6	Julio	1882	10	Enero	1902	Idem	
24	José Sánchez Miranda y Cidoncha	Don Benito	Badajoz	11	Octubre	1848	1.º	Febrero	1883	10	Enero	1902	Idem	
25	Francisco de Sales Aguiló y Cortés	Palma de Mallorca	Baleares	18	Enero	1855	1.º	Febrero	1883	10	Mayo	1902	Idem	
26	Olegario Gutiérrez del Olmo y de los Ríos	Villacarriedo	Santander	1.º	Octubre	1854	2	Marzo	1883	12	Septiembre	1902	Idem	
	José Téllez Araz	Milmarcos	Guadalajara	18	Marzo	1857	17	Mayo	1883	19	Diciembre	1902	Idem	
	Bernardo Jiménez y Pérez de Vargas	Andújar	Jaén	15	Noviembre	1850	17	Septiembre	1883	19	Diciembre	1902	Idem	
Ingenieros segundos,														
OFICIALES PRIMEROS DE ADMINISTRACIÓN														
	D. Francisco Guilleume de Sousa	Río Janeiro	Río Janeiro	24	Enero	1845	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Supernumerario	
	Salvador Calvo y Cacho	Tiedra	Valladolid	28	Junio	1852	14	Febrero	1879	10	Mayo	1902	Idem	
	Amado Laguna y Fumana	Gistain	Huesca	28	Junio	1852	14	Febrero	1879	10	Mayo	1902	Idem	
	José Wite y Martínez	Valencia	Valencia	18	Diciembre	1849	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem	
	Manuel Campoy Sánchez	Lorca	Murcia	14	Agosto	1849	14	Febrero	1879	10	Mayo	1902	Idem	
	Juan Mugniro y Carrajería	Aguilas	Murcia	23	Febrero	1847	2	Marzo	1883	10	Mayo	1902	Servicio activo	
	Emiliano López Penafiel	Madrid	Murcia	18	Diciembre	1852	17	Septiembre	1883	29	Noviembre	1900	Supernumerario	
	Angel de Diego y Capdevila	Madrid	Madrid	15	Diciembre	1857	17	Septiembre	1883	10	Mayo	1902	Idem	
	José Goicoechea y Calderón	Osaña	Toledo	15	Diciembre	1857	17	Septiembre	1883	10	Mayo	1902	Idem	

Cruz del Mérito militar, Cruz alemana del Águila roja y Cruz francesa de la Legión de Honor.

Comendador ordinario de Isabel la Católica y Caballero de Carlos III.

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA				DEL ÚLTIMO EMPLEO			SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		Día.	Mes.	Año.				Día.	Mes.	Año.
			Día.	Mes.	Año.	Día.									
2 D. Antonio Alcaraz y Bermúdez.....	Martos.....	Jaén.....	24	Enero.....	1857	17	Septiembre.	1883	29	Noviembre.	1900	Servicio agronómico de la provincia de Castellón.....			
3 Antonio Maillyn y Alonso.....	Alicante.....	Alicante.....	5	Septiembre.	1849	4	Mayo.....	1884	29	Noviembre.	1900	Director de la Granja experimental de Valencia.....			
4 Manuel García Sánchez.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	12	Mayo.....	1859	4	Mayo.....	1884	29	Noviembre.	1900	En la Granja experimental de Jerez de la Frontera.....			
5 Enrique Ramiro Pedrer.....	Valencia.....	Valencia.....	17	Marzo.....	1853	21	Septiembre.	1885	10	Mayo.....	1902	Profesor de la Escuela general de Agricultura.....			
6 José María Hurtado de Mendoza y Perez.....	Las Palmas.....	Canarias.....	18	Diciembre.	1857	21	Septiembre.	1885	29	Noviembre.	1900	Profesor de la Escuela general de Agricultura.....			
7 Víctor Lobo de las Alas.....	Avilés.....	Oviedo.....	20	Noviembre.	1859	21	Septiembre.	1885	29	Noviembre.	1900	Servicio agronómico de la provincia de Córdoba.....			
8 Alberto Castiñeira y Boloi.....	Córdoba.....	Córdoba.....	21	Abril.....	1859	25	Septiembre.	1885	29	Noviembre.	1900	Idem.....			
9 Manuel Ayán Muntero.....	Guatemala.....	Guatemala.....	5	Octubre.....	1861	13	Noviembre.	1885	10	Mayo.....	1902	Supernumerario.....			
10 Jean García de Sepúlveda.....	Pozo Blanco.....	Córdoba.....	15	Febrero.....	1859	19	Febrero.....	1886	29	Noviembre.	1900	Idem.....			
11 Emilio Gómez Flores.....	Sevilla.....	Sevilla.....	19	Septiembre.	1861	31	Marzo.....	1886	10	Mayo.....	1902	Idem.....			
12 Víctor Cruz Mausó de Zúñiga y Enrile.....	Vitoria.....	Alava.....	14	Septiembre.	1855	31	Marzo.....	1886	29	Noviembre.	1900	Servicio activo.....			
13 Vicente Wonceslao Pastor y Penades.....	Fuente la Higuera.....	Valencia.....	29	Septiembre.	1863	31	Marzo.....	1886	29	Noviembre.	1900	Supernumerario.....			
14 José de Quevedo y García Loma.....	Molledo.....	Santander.....	12	Febrero.....	1864	31	Marzo.....	1886	29	Noviembre.	1900	Servicio activo.....			
15 Hermenegildo Gorria y Royán.....	Huesca.....	Huesca.....	28	Mayo.....	1844	31	Marzo.....	1886	29	Noviembre.	1900	Idem.....			
16 Carlos Goiburru y Lassa.....	Segura.....	Guipúzcoa.....	4	Noviembre.	1859	31	Marzo.....	1886	29	Noviembre.	1900	Idem.....			
17 José Pequeño y Muñoz-Repiso.....	Córdoba.....	Córdoba.....	10	Mayo.....	1856	31	Marzo.....	1886	29	Noviembre.	1900	Idem.....			
18 Joaquín Bernat y Font.....	Villarreal.....	Castellón.....	17	Agosto.....	1849	24	Diciembre.	1886	29	Noviembre.	1900	Supernumerario.....			
19 José Ramos y Muñoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	16	Abril.....	1857	24	Diciembre.	1886	10	Mayo.....	1902	Idem.....			
20 Luis Sisternes y Moreno.....	Madrid.....	Madrid.....	10	Abril.....	1854	24	Diciembre.	1886	29	Noviembre.	1900	Servicio activo.....			
21 José María Iñigo de Angulo y Hormazas.....	Miranda de Ebro.....	Burgos.....	3	Septiembre.	1859	5	Marzo.....	1887	29	Noviembre.	1900	Idem.....			
22 Ciriaco Iriarte Shakerly.....	San Roque.....	Cádiz.....	2	Junio.....	1855	29	Julio.....	1887	29	Noviembre.	1900	Idem.....			
23 Celso Jaén y Huarte.....	Estella.....	Navarra.....	28	Julio.....	1861	29	Julio.....	1887	29	Noviembre.	1900	Supernumerario.....			
24 Juan Manuel Priego Jaramillo.....	Hita.....	Guadalajara.....	24	Abril.....	1862	29	Julio.....	1887	29	Noviembre.	1900	Servicio activo.....			
25 Ramón Gómez Landero.....	Barcarrota.....	Badajoz.....	14	Noviembre.	1855	15	Octubre.....	1887	29	Noviembre.	1900	Idem.....			
26 Jacinto Ruiz Pérez.....	Madrid.....	Madrid.....	11	Septiembre.	1858	15	Octubre.....	1887	29	Noviembre.	1900	Idem.....			
27 Joaquín Herrera Navarrete.....	Vilches.....	Jaén.....	3	Junio.....	1860	10	Enero.....	1902	10	Mayo.....	1902	Supernumerario.....			
28 Leandro Navarro y Pérez.....	Tarazona.....	Zaragoza.....	13	Mayo.....	1861	1.	Abril.....	1888	29	Noviembre.	1900	Servicio activo.....			
29 Eduardo G. Nieto y Algorta.....	Madrid.....	Madrid.....	15	Diciembre.	1860	23	Abril.....	1889	29	Noviembre.	1900	Supernumerario.....			
30 Isidoro Aguiló y Cortés.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	7	Julio.....	1862	7	Diciembre.....	1889	29	Noviembre.	1900	Servicio activo.....			
31 Adolfo Virgili y Vidiella.....	Tarragona.....	Tarragona.....	3	Septiembre.	1863	18	Marzo.....	1890	29	Noviembre.	1900	Idem.....			
32 José Ricarte y Martínez.....	Medina de Aragón.....	Guadalajara.....	16	Agosto.....	1860	2	Agosto.....	1892	9	Febrero.....	1901	Supernumerario.....			
33 Eladio Morales Arjona.....	Jaráz.....	Cáceres.....	18	Febrero.....	1862	14	Agosto.....	1890	29	Noviembre.	1900	Servicio activo.....			
34 Carlos Diego Madrazo y Ruiz-Zorrilla.....	Madrid.....	Madrid.....	17	Febrero.....	1863	19	Julio.....	1891	29	Noviembre.	1900	Idem.....			
35 Antonio Philip González.....	Palma.....	Baleares.....	2	Marzo.....	1865	20	Julio.....	1892	29	Noviembre.	1900	Idem.....			
36 Miguel Padilla Erruz.....	Alhama.....	Zaragoza.....	26	Junio.....	1861	26	Mayo.....	1894	9	Febrero.....	1901	Idem.....			
37 Agustín Alfaro y Portero.....	Madrid.....	Madrid.....	10	Noviembre.	1863	15	Octubre.....	1894	10	Enero.....	1902	Supernumerario.....			
38 Luis Corró y Ruiz.....	Málaga.....	Málaga.....	19	Noviembre.	1862	8	Abril.....	1897	10	Enero.....	1902	Idem.....			
39 Carlos Balenchana y Piernas.....	Madrid.....	Madrid.....	18	Diciembre.	1863	27	Junio.....	1895	10	Enero.....	1902	Servicio activo.....			
40 Luis Ardanaz y Mariátegui.....	Madrid.....	Madrid.....	9	Marzo.....	1865	8	Julio.....	1895	10	Enero.....	1902	Idem.....			
41 Ramón Rodríguez Martín.....	Toledo.....	Toledo.....	24	Febrero.....	1864	8	Julio.....	1895	10	Enero.....	1902	Idem.....			
42 Antonio Gómez Flores.....	Madrid.....	Madrid.....	19	Marzo.....	1865	8	Julio.....	1895	10	Enero.....	1902	Idem.....			
43 Antonio Pascual Rullópez.....	Atienza.....	Guadalajara.....	14	Marzo.....	1865	24	Septiembre.	1895	10	Enero.....	1902	Idem.....			
44 Leopoldo Salas Amat.....	Málaga.....	Málaga.....	19	Julio.....	1865	29	Septiembre.	1897	10	Enero.....	1902	Idem.....			

Ingeniero primero, Jefe de Negociado de segunda clase por servicios prestados en Ultramar.

Oficial del Mérito agrícola.

Número	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.						
32	D. Ezequiel Uribe de Vera	Soria	20	Abril	1868	10	Diciembre	1897	10	Enero	1902	Supernumerario.	En el Negociado de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.	>
	José Vicente Arche y López	Madrid	9	Marzo	1867	19	Enero	1898	10	Enero	1902	Servicio activo.		>
	José Rodríguez Sedano-Lasúen	Miranda de Ebro	8	Mayo	1867	29	Noviembre	1900	10	Enero	1902	Supernumerario.		>
	Mariano Díaz Alonso	Lominchar	22	Octubre	1865	12	Febrero	1898	10	Enero	1902	Idem		>
	Ramón Echague Sentmenat	Madrid	4	Julio	1866	29	Noviembre	1900	10	Enero	1902	Idem		>
33	Guillermo Quintanilla y Fábregas	San Juan de Puerto Rico	7	Marzo	1867	4	Mayo	1899	10	Enero	1902	Servicio activo.	En el Instituto agrícola de Alfonso XII.	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.
34	Vicente Crespo y León	Tortajada	2	Noviembre	1860	26	Enero	1900	10	Enero	1902	Idem	Servicio agronómico de la provincia de Teruel.	>
35	Nicolás García de los Salmones	San Felices	10	Septiembre	1865	29	Noviembre	1900	10	Mayo	1902	Idem	En expectación de destino.	>
	Sergio Novales y Sáinz	Valle de Mena	7	Octubre	1864	24	Septiembre	1900	10	Enero	1902	Supernumerario.		>
36	Pablo Rovira y Pita	Pontevedra	17	Febrero	1867	29	Noviembre	1900	10	Enero	1902	Servicio activo.	Servicio agronómico de la provincia de Pontevedra.	>
37	Enrique Rodríguez de Celis	Madrid	8	Mayo	1860	29	Noviembre	1900	10	Mayo	1902	Idem	Servicio agronómico de la provincia de León.	>
38	José Fernández Bordas	Castro de Caldeas	23	Diciembre	1866	29	Noviembre	1900	10	Mayo	1902	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
39	Francisco Menéndez Martín	Madrid	20	Agosto	1867	29	Noviembre	1900	12	Septiembre	1902	Idem	Servicio agronómico de la provincia de Canarias.	>
40	Joaquín López González	Olivenza	4	Abril	1850	29	Noviembre	1900	19	Diciembre	1902	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.
	José María Semprún y Pombo	Valladolid	5	Abril	1866	17	Agosto	1901	19	Diciembre	1902	Supernumerario.		>
41	Fernando López Tuero	Murcia	18	Agosto	1868	29	Noviembre	1900	19	Diciembre	1902	Servicio activo.	Servicio agronómico de la provincia de Logroño.	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar.
Ingenieros segundos,														
OFICIALES SEGUNDOS DE ADMINISTRACIÓN														
1	D. Paulino Puig Boronat	Alcoy	10	Abril	1863	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Servicio activo.	En la Granja experimental de Valencia.	>
2	Fernando Moreno Suit	San Lorenzo del Escorial	16	Agosto	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	Ingeniero primero, Jefe de Negociado de segunda clase por servicios prestados en Ultramar.
3	José María Albares Subirat	Mora del Ebro	19	Diciembre	1863	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
	Germán Millán y Petit	Cáceres	30	Agosto	1862	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Supernumerario.	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
4	Francisco Esteve Demicheli	Tanger	12	Enero	1861	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Servicio activo.	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
5	Enrique Alcaraz y Martínez	Aspe	17	Mayo	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
6	Cecilio Bonítez Potral	Cádiz	23	Noviembre	1866	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
7	Pedro Uguet de Resaire y Aguado	Ablitas	14	Abril	1866	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
8	Juan Cogollos Carrasquer	Carcagente	10	Abril	1866	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
9	Antonio Dorronsoro y Azcarate	Bacada	19	Abril	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Instituto agrícola de Alfonso XII.	>
10	Francisco Palacios y Granel	Sueca	11	Abril	1861	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
11	Enrique Cremades y Martínez	Montegudo	20	Octubre	1864	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
12	Fidencio Gros y Ruata	Bujaraloz	16	Noviembre	1864	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
13	Luis González Verdejo	Cascante	21	Junio	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
14	Antonio Iraola y López Goicoechea	Olazagutía	20	Enero	1862	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
	Rafael Janini y Janini	Tarragona	21	Octubre	1866	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Supernumerario.	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
15	Ignacio Víctor Clarió y Soullán	Barcelona	18	Junio	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Servicio activo.	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
16	Victoriano Martínez y Muñoz	Benavente	16	Mayo	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
17	Dorofo Relano y Sánchez	Sigüenza	6	Febrero	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>
18	José María Santa Úrsula de Francia	Ariza	15	Junio	1865	29	Noviembre	1900	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro.	>

NÚMERO	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN	SERVICIO	HONORES Y CONDECORACIONES	
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO					
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				
19	D. Emilio López Sánchez	Cartagena	Murcia	18	Febrero	1864	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
20	Andrés Fernández Cuervo y Menéndez	Leganés	Madrid	23	Diciembre	1866	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
21	Excmo. Sr. D. Bernardo Mateo Sagasta y Echeverría	Pontevedra	Pontevedra	21	Septiembre	1866	29	Noviembre	1900	Idem	En el Instituto agrícola, Escuela general de Agricultura	»
22	D. Ramiro Muñoz Remisa	Madrid	Madrid	5	Septiembre	1861	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
23	Juan Cívantos y Rodríguez	Trujillo	Cáceres	23	Junio	1866	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
24	Leandro Madinaveitia y Ortiz de Zárate	Oñate	Guipúzcoa	2	Marzo	1863	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
25	Adolfo Roig y Ruiz	Cartagena	Murcia	19	Febrero	1860	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Manuel Basarán y del Aguila	Oñate	Guipúzcoa	13	Noviembre	1864	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	José María Aranda y Gómez	Cayara	Zaragoza	19	Marzo	1865	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
26	Manuel Hernández Almansa	Madrid	Madrid	24	Noviembre	1860	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
27	Manuel Gurtler y Maroto	Cottabato	Mindanao (Filipinas)	25	Enero	1865	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
28	Antonio Quintanilla y Fábregas	Almería	Almería	25	Diciembre	1864	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
29	Mariano Fernández Cortés	Las Rozas	Madrid	26	Agosto	1864	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Leopoldo Castillo y Pozo	La Calzada	Badajoz	29	Mayo	1864	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
30	José Ofeiza y Barinaga	Madrid	Madrid	15	Diciembre	1865	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Francisco Sánchez de Alba	Alicala de Guadaira	Sevilla	5	Julio	1869	14	Marzo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
31	Ramón Manzanares y Escolano	Las Rozas	Madrid	18	Septiembre	1867	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Paulino F. Herrero y Cristóbal	Carabanchel	Madrid	21	Junio	1865	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
32	Cayetano Tamés Fernández	Llanes	Oviedo	26	Diciembre	1865	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Leopoldo Hernández Robredo	Valencia	Valencia	5	Enero	1865	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Manuel Adriánens Bartina	Valencia	Valencia	1.º	Enero	1867	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	José González Estéban	Madrid	Madrid	6	Diciembre	1868	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	José del Prado y Palacio	Jaén	Jaén	3	Enero	1865	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Juan de Eguiraun y Eguiraun	Abando	Vizcaya	27	Octubre	1865	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
33	Elias Antón Torregrosa	Machamiel	Alicante	5	Febrero	1869	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Enrique Sánchez Ulloa	Madrid	Madrid	18	Enero	1863	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
34	Juan Vié y Sallés	Madrid	Madrid	7	Septiembre	1864	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
35	Andrés Masanet y Verd	Palma	Baleares	11	Diciembre	1867	29	Noviembre	1900	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Manuel Magaz Salcedo	Madrid	Madrid	4	Marzo	1866	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
36	Leonardo López Medina	Cartagena	Murcia	9	Junio	1864	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Felipe Díez Bustamante y Campuzano	Madrid	Madrid	27	Abril	1866	14	Marzo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
37	Antonio Aznar y Aznar	Bilbao	Vizcaya	28	Abril	1869	29	Noviembre	1900	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Ramón Morenes Alessón	Tarragona	Tarragona	19	Septiembre	1866	29	Noviembre	1900	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Eduardo María de Castro y Sequera	Madrid	Madrid	1.º	Noviembre	1868	8	Febrero	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
38	Esteban Ramón del Hoyo y del Hoyo	Carriazo	Santander	13	Febrero	1865	8	Febrero	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Ramón Vázquez Ródenas	Chelva	Valencia	30	Noviembre	1863	8	Febrero	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
40	Juan Bernáldez y Romero de Tejada	Badajoz	Badajoz	13	Diciembre	1866	8	Febrero	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
41	Félix Alger y Ontoria	Madrid	Madrid	10	Mayo	1866	8	Febrero	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
42	Manuel Gardoqui Alau	Valladolid	Valladolid	21	Mayo	1862	7	Mayo	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Mariano Catalina y Palacios	Ariza	Tarragona	17	Diciembre	1866	7	Mayo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
43	José María Fernández Montes	Herencia	Ciudad Real	3	Septiembre	1862	14	Marzo	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
44	Eduardo Fernández Trevijano	Albelda	Logroño	14	Octubre	1861	14	Marzo	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Ramón Castañer y Soy	Olot	Gerona	4	Noviembre	1866	7	Mayo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Manuel Gayán Angulo	Barcelona	Barcelona	7	Abril	1866	7	Mayo	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
45	Alfonso Pérez y Pérez	Madrid	Madrid	19	Abril	1866	7	Mayo	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
»	Francisco Chavarrí y Romero	Madrid	Madrid	29	Enero	1863	7	Mayo	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	»
46	Victor Fernández Alejo y Bonnat	Tembleque	Toledo	27	Noviembre	1866	7	Mayo	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	Caballero de la Legión de Honor

Número	NATURALEZA		DEL NACIMIENTO			FECHA			SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
	Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.	DEL ÚLTIMO EMPLEO					
						Día.	Mes.	Año.			
47	D. Angel Torrejón y Boneta	Valencia	28	Febrero	1869	7	Mayo	1901	Supernumerario		
	Manuel Talero y Alférez	Jáen	23	Diciembre	1867	7	Mayo	1901	Idem		
	Luis María Segovia y Flórez	Madrid	20	Diciembre	1866	7	Mayo	1901	Servicio activo	Profesor de Lengua alemana en la Escuela general de Agricultura	
48	Eduardo Saavedra y Forner	Madrid	20	Julio	1862	7	Mayo	1901	Supernumerario		
	Ramón Pellico y Vega	Oviedo	6	Septiembre	1865	7	Mayo	1901	Idem		
	Agustín Eguía y Folidura	Vizcaya	31	Mayo	1861	7	Mayo	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
49	Vicente Ramos Morán	Jávea	3	Enero	1867	7	Mayo	1901	Idem	Servicio agronómico de la provincia de Tarragona	
50	José de Pruna y Fernández	Sevilla	19	Marzo	1869	21	Junio	1901	Idem	En el Instituto agrícola de Alfonso XII	
51	Wistremundo de Loma y Lavaggi	Puerto de Santa María	5	Febrero	1868	18	Julio	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
	José Valls y Torres	Barcelona				18	Julio	1901	Servicio activo		
52	Ernesto de la Loma y Milego	Escorial	20	Agosto	1870	18	Julio	1901	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
	Luis G. Beneyto y Serrano	Valencia	21	Junio	1869	18	Julio	1901	Servicio activo	Servicio agronómico de la provincia de Santander	
53	José Miguel Díez Uzurruin y Somellera	Santona	19	Marzo	1864	18	Julio	1901	Idem		
54	Manuel Blasco y Vicat	Palma	15	Enero	1872	17	Agosto	1901	Supernumerario	Servicio agronómico de la provincia de Avila	
	Pedro Eduardo Gordón y de Aristegui	Madrid	29	Junio	1875	17	Agosto	1901	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
55	Roque Fernández Antón	León	3	Julio	1871	19	Septiembre	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
56	Tomás Alfonso Lozano y González	Lillo	18	Septiembre	1871	19	Septiembre	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
57	Antonio Jerez y Ferrer	Almedilla	28	Enero	1875	19	Septiembre	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
58	Francisco Ullastres Coste	Vich	2	Enero	1873	30	Noviembre	1901	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
59	Antonio Albendin Orejón	Madrid	15	Abril	1874	10	Enero	1902	Idem	Director del Jardín de aclimatación de La Orotava	
60	Antonio Blanc Perera	Caravaca	29	Agosto	1876	10	Enero	1902	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
61	Ricardo Albendin Orejón	Madrid	10	Enero	1872	10	Enero	1902	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
62	Emilio Ullastres Coste	Vich	29	Enero	1877	10	Enero	1902	Supernumerario	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
	Antonio Fraile de Aula	Madrid	17	Enero	1869	10	Enero	1902	Servicio activo	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
63	Angel Ullastres Coste	Vich	18	Enero	1874	10	Enero	1902	Supernumerario	Director de la Estación enológica de Villafranca del Panadés	
	Claudio Oliveras Massó	Barcelona	6	Mayo	1870	10	Enero	1902	Servicio activo	Director de la Estación enológica de Toro	
64	Marcelino de Arana Franco	Herrera del Pisuerga	22	Abril	1877	10	Enero	1902	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
65	Antonio de los Rios Garcia	Mazandero	21	Septiembre	1872	10	Enero	1902	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
66	Carlos Solano Martínez	Madrid	4	Noviembre	1878	11	Abril	1902	Idem	Ingeniero agregado de la Estación enológica de Haro	
67	Enrique M. Carballo y Diaz	Madrid	24	Febrero	1877	10	Mayo	1902	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	
	Constantino López Alózar	Engudanos	11	Marzo	1865	10	Mayo	1902	Idem	En el Ministerio de Hacienda en los trabajos del Catastro	

Los Ingenieros agrónomos con derecho á ingreso en el Cuerpo son los siguientes:

Número.	NOMBRES	Número.	NOMBRES	Número.	NOMBRES
1	D. José Cadenas y Castañer.	7	D. José Robles Arévalo.	10	D. Germán Roda Hezode.
2	Luis Amorós y Manglano.	8	José María Diaz de Mendivil y Velasco.	11	Juan López de Chicheri García-Caro.
3	Antonio Palomeque y Quintanilla.	9	Julian Freixinet Cortés.	12	Francisco Diaz Aguilar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Leirós Rodríguez, del Ayuntamiento de Moos, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Bernardino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción con arreglo al artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 2 de Enero de 1903.—El Gobernador, Federico Chápluli Cayuela.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno, señas particulares ninguna. 5—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Alvarino González, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Enero de 1903.—El Gobernador, Federico Chápluli Cayuela.

Señas que se citan.

Edad diez y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 33—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Martínez Gregores, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Enero de 1903.—El Gobernador, Federico Chápluli Cayuela.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color triguero, señas particulares ninguna. 38—M

Diputación provincial de Barcelona.

Esta Corporación, en sesión pública ordinaria del día 2 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba el proyecto de replanteo formulado por la Dirección de Obras públicas provinciales en 30 de Noviembre de 1892, de las de construcción del trozo primero, comprendido entre Mataró y el torrente de Llerench, de la sección cuarta de la carretera provincial de Cornellá a Fogás de Tordera, cuyo presupuesto de contrata asciende a 180.167 pesetas 99 céntimos.

2.º Llévase a cabo las referidas obras, mediante subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se expresa; y

3.º Remítase dicho pliego de condiciones por duplicado al Excmo. Sr. Gobernador, rogándole que se sirva aprobarlo y disponer que junto con los presentes acuerdos se remita al Ministerio de la Gobernación para que se publique en la GACETA DE MADRID, y que se publique también en el Boletín oficial de esta provincia, a fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, y publicándose además en el Diario de Barcelona y en la tablilla de edictos de la Diputación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales de Obras públicas de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la subasta de las obras de construcción del trozo primero, comprendido entre Mataró y el torrente de Llerench, de la sección cuarta de la carretera provincial de Cornellá a Fogás de Tordera.

1.ª La subasta se celebrará en esta ciudad, y Palacio de la Diputación, en el día y hora que al efecto se señalen; con arreglo a lo preceptuado en la instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada en 12 de Julio próximo pasado, bajo el tipo de 180.167 pesetas 99 céntimos, importe del presupuesto de contrata, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que oportunamente se publicará y a lo prevenido en la propia instrucción.

2.ª Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Depositaria de la Diputación, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 9.008 pesetas 40 céntimos a que asciende el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo el rematante prestar en su caso la fianza definitiva por el 10 por 100 de dicho importe ó valor total de lo que es objeto del contrato, y presentar la carta de pago que acredite la constitución de dicha fianza definitiva, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al del acuerdo aprobando el remate y la adjudicación de las obras, de conformidad a la citada instrucción y al pliego de condiciones gene-

rales para la contratación de las obras públicas de 7 de Diciembre de 1900, otorgándose la escritura pública en el modo y forma que preceptúa el art. 22 de la propia instrucción.

3.ª El rematante quedará obligado a ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de las obras públicas provinciales en 30 de Noviembre de 1892, aprobado por el Cuerpo provincial, proyecto que estará expuesto al público en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación desde el día en que se publiquen estas condiciones hasta aquél en que se celebra la subasta, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, y terminarlas en el plazo de diez y ocho meses.

4.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente, en ningún caso, los derechos que nazcan del remate.

5.ª El contratista deberá tener a la dirección de estas, y se sujetará en la ejecución de las mismas obras a las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos a las prevenciones que le haga la aludida Dirección de Obras públicas provinciales.

6.ª El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones mensuales que expida la mentada Dirección.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado a tenor de lo establecido en la recordada instrucción en estas condiciones, en las facultativas, en las generales de Obras públicas y en las otras disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.ª Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial a declarar rescindido el contrato en los casos a que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante a cumplir sus obligaciones y a que resarza los perjuicios que irroque.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 39, 41, 42, 50, 51 y 52 del mencionado pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato a riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del contratista pagar todos los anuncios relativos a la subasta, los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizados, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes, a que se refiere el art. 15 de la nombrada instrucción, será D. José Garés y Arboix, y en su defecto, D. Juan Homs y Homs ó D. Jaime Torné y Alerany, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

14. Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la expresada subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Barcelona 5 de Diciembre de 1902.—El Presidente, el Barón de Viver.—El Secretario, José Parés.

Barcelona 29 de Diciembre de 1902.—Aprobado.—El Gobernador, C. Espinosa de los Monteros. 10—S

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales de Obras públicas de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la subasta de las obras de rectificación y mejora del trozo 3.º del camino vecinal de San Pedro de Tarrasa a Talamanca y el puente de Cabrianas, que comprende desde el final del término de Matadepera hasta el Collado de las Estenallas.

1.ª La subasta se celebrará en esta ciudad y Palacio de la Diputación, en el día y hora que al efecto se señalen, con arreglo a lo preceptuado en la instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada en 12 de Julio próximo pasado, bajo el tipo de 125.788 pesetas 15 céntimos, importe del presupuesto de contrata, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que oportunamente se publicará, y a lo prevenido en la propia instrucción.

2.ª Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Depositaria de la Diputación en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales en concepto de fianza provisional, la cantidad de 6.289 pesetas 40 céntimos, a que asciende el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto; debiendo el rematante prestar en su caso la fianza definitiva por el 10 por 100 de dicho importe ó valor total de lo que es objeto del contrato, y presentar la carta de pago que acredite la constitución de dicha fianza definitiva, dentro del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al del acuerdo aprobando el remate y la adjudicación de las obras, de conformidad a la citada instrucción y al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 7 de Diciembre de 1900, otorgándose la escritura pública en el modo y forma que preceptúa el art. 22 de la propia instrucción.

3.ª El rematante quedará obligado a ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de las obras públicas provinciales de 30 de Junio último, aprobado por el Cuerpo provincial, proyecto que estará expuesto al público en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación desde el día en que se publiquen estas condiciones hasta aquél en que se celebre la subasta; debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, y terminarlas en el plazo de veinticuatro meses.

4.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

5.ª El contratista deberá tener a la dirección de estas, y se sujetará en la ejecución de las mismas obras a las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos a las prevenciones que le haga la aludida Dirección de Obras públicas provinciales.

6.ª El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones mensuales que expida la mentada Dirección.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado, a tenor de lo establecido en la recordada instrucción, en estas condiciones, en las facultativas, en las generales de Obras públicas y en las otras disposiciones administrativas vigentes por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.ª Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial a declarar rescindido el contrato en los casos a que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante a cumplir sus obligaciones y a que resarza los perjuicios que irroque.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 39, 41, 42, 50, 51 y 52 del mencionado pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato a riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del contratista pagar todos los aumentos relativos a la subasta, los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que la autoricen, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la nombrada instrucción será D. José Parés y Arboix, y en su defecto Don Juan Homs y Homs ó D. Jaime Torné y Alerany, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

14. Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la expresada subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Barcelona 5 de Diciembre de 1902.—El Presidente, El Barón de Viver.—El Secretario, José Parés.

Barcelona 31 de Diciembre de 1902.—Aprobado.—El Gobernador, C. Espinosa de los Monteros. 11—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

EMPRÉSTITO DE 1868.

De conformidad con lo estipulado en el contrato de emisión del empréstito de 1868 y convenio celebrado por el Excmo. Ayuntamiento con los tenedores de obligaciones de este mismo, esta Alcaldía Presidencia ha dispuesto que el día 19 del actual, a las once de la mañana, se verifique en esta primera Casa Consistorial el sorteo núm. 79, correspondiente al día 1.º del mes actual, para la amortización de 40 obligaciones de dicho empréstito, según el siguiente detalle:

1 premio de pesetas.....	40.000
2 ídem de 1.000 ídem.....	2.000
5 ídem de 500 ídem.....	2.500
10 ídem de 300 ídem.....	3.000
22 ídem de 200 ídem.....	4.400

40 Pesetas..... 51.900

El acto será público y presidido por la Comisión de Hacienda, con asistencia de los Sres. Regidores Síndicos, Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento.

El sorteo se verificará extrayendo del globo que contiene los números de las obligaciones de este empréstito, y que se hallará debidamente plicado y sellado, 40 papeletas que representen el número de obligaciones que se amortizan, con los premios indicados y por el mismo orden de extracción.

Terminada ésta se cerrará el globo con las formalidades de costumbre. Las obligaciones que resulten amortizadas no devengarán interés desde 1.º de Enero de 1903, siendo, por lo tanto, el último cupón pagadero el vencido en dicho día.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en la Contaduría.

Los números de las obligaciones amortizadas y premios obtenidos se publicarán en los periódicos oficiales, y se expondrán al público en el sitio de costumbre de esta primera Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 8 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones.....	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO — Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año.....		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años.....		De 40 a 59 años.....		De 60 en adelante.....				De edades indeterminadas.....
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Hortaleza, 25.....	Hospicio.....	Hernán Cortés...	1	Cáncer del pecho.....															
Ceres, 7, principal.....	Centro.....	Estrella.....	1	Cirrosis.....															
Fuencarral, 83, primero.....	Hospicio.....	Colón.....	1	Viruela.....															
Pelayo, 71, segundo.....	Idem.....	Campoamor.....	1	Bronquitis.....															
Españoleto, 10, principal.....	Chamberí.....	Alfonso X.....	1	Angina.....															
Almagro, 3 (Asilo).....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis.....															
Fernández de la Hoz, 26, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis.....															
Bravo Murillo, 56, bajo.....	Idem.....	Balmes.....	1	Idem.....															
Luchana, 8, bajo.....	Idem.....	Luchana.....	1	Bronquitis.....															
Monte Esquinza, 5, segundo.....	Buenavista.....	Fernando el Santo	1	Tuberculosis.....															
Serrano, 29, bajo.....	Idem.....	Biblioteca.....	1	Idem.....															
Torrijos, 14, segundo.....	Idem.....	Las Mercedes.....	1	Derrame seroso.....															
Rúcar, 12, portería.....	Idem.....	Santa María.....	1	Meningitis.....															
Alfonso XII, 8, principal.....	Idem.....	Retiro.....	1	Pneumonía aguda.....															
Hospital Provincial (Paseo de la Plaza de Toros, 11, segundo).....	Hospital.....	Doctor Fourquet.....	1	R. blandecimiento.....															
Idem (Méndez Alvaro, 4).....	Idem.....	Idem.....	1	Lesión cardíaca.....															
Idem (Antonio López, 21, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis.....															
Idem (Toledo, 76, cuarto).....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....															
Hospital Provincial.....	Idem.....	Idem.....	1	Anemia cerebral.....															
Idem (Luna, 17, primero).....	Idem.....	Idem.....	1	Peritonitis.....															
Idem (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Gangrena.....															
Mesón de Paredes, 41, principal.....	Inclusa.....	Caravaca.....	1	Meningitis.....															
Rodas, 13, cuarto.....	Idem.....	Huerta del Bayo.....	1	Bronquitis.....															
Plaza del Progreso, 13, cuarto.....	Idem.....	Duque de Alba.....	1	Tuberculosis.....															
Bastero, 18, bajo.....	Latina.....	Arganzuela.....	1	Meningitis.....															
Manzanares, 10, principal.....	Idem.....	Imperial.....	1	Asistolia.....															
Arganzuela, 4, tercero.....	Idem.....	Arganzuela.....	1	Bronquitis.....															
Costanilla de Santiago, 8, tercero.....	Palacio.....	Espejo.....	1	Idem.....															
Palma, 60, tercero.....	Universidad.....	Quiñones.....	1	Tuberculosis.....															
Minas, 28, segundo.....	Idem.....	Minas.....	1	Broncopneumonia.....															
Blasco de Garay, 5, bajo.....	Idem.....	Guzmán el Bueno.....	1	Laringitis.....															
Acuerdo, 4, cuarto.....	Idem.....	Amaniel.....	1	Bronquitis.....															
San Hermenegildo, 21, principal.....	Idem.....	Quiñones.....	1	Enterocolitis.....															
Paseo de Areneros, 6, principal.....	Idem.....	Valle Hermoso.....	1	Edema y fleomones.....															
<i>Total por meses.....</i>																			
<i>Total por edades.....</i>																			
<i>Total de defunciones.....</i>				34															

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	1	»	»	2	1	3	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
»	»	2	1	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	3	3	
»	2	»	»	2	2	4	1	»	»	1	»	1	4	1	5	
1	3	»	»	1	3	4	»	»	»	»	»	»	3	2	5	
1	1	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
2	1	»	»	2	1	3	»	»	»	»	»	»	1	5	6	
2	»	1	1	3	1	4	»	»	»	»	»	»	2	2	4	
2	4	1	»	2	4	6	»	»	»	»	»	»	3	»	3	
4	2	»	»	4	2	6	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
4	1	»	»	4	1	5	1	»	»	1	1	1	5	1	6	
20	17	4	2	23	18	41	2	»	»	2	»	2	20	14	34	

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Ayuntamiento constitucional de Sanlúcar la Mayor.

D. Lázaro Castaño y Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos Rafael Moralo Zalazas, hijo de Idefonso y Bartolina; Antonio María y Pedro Gutiérrez, de padres desconocidos, y estando incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del corriente año, se les cita por medio del presente para que antes del día 25 del corriente concurren a estas Casas Capitulares al acto de la rectificación del alistamiento; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar la Mayor 7 de Enero de 1903.—Lázaro Castaño.— Por su mandato, Enrique Renedo. 31—M

Ayuntamiento constitucional de Torbiscón.

D. Juan García Correa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que no pudiendo tener efecto la citación personal a que se refiere el párrafo segundo del art. 47 de la ley de Reclutamiento vigente, en los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40 de la misma, cuyos nombres se relacionan, por ignorar su paradero y el de sus padres, que el que menos hace trece años que falta de la localidad, se les cita por medio del presente, que será fijado en la tabla de anuncios é inserto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID,

para que asistan a esta Casa Capitular en los días 25 del corriente, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, y sucesivos hasta el 7 de Febrero inmediato, en que se dará lectura y serán cerradas definitivamente las listas de que se trata; debiendo advertir que si los mozos de referencia no concurren por sí ó por persona autorizada en los días que se les cita, se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la ley.

Torbiscón 5 de Enero de 1903.—Juan García.

Relación que se cita.

- Juan Cervilla Pérez, hijo de Juan y María.
- Natalio Ortiz Castilla, de Antonio y Josefa.
- Francisco Castilla Ortiz, de Manuel y María.
- Salvador Cara Castillo, de Juan y Florentina.
- Tesifón García Rueda, de José y Florentina.
- Justo Banqueri Luque, de Justo y Manuela.
- Francisco Carmona Ortiz, de José y Antonia.
- José Rueda Carrasco, de Vicente y Francisca.
- Evaristo Ramón López, de José y Martirio.

37—M

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

No habiéndose presentado licitadores a la subasta anunciada para el día 15 de Diciembre del año último para la venta del Teatro Principal de esta ciudad, propiedad del Excmo. Ayuntamiento; cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de 19 de dicho mes, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar en una de las

salas de las Casas Consistoriales, a las once de la mañana de día 16 de Febrero próximo, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

1.ª El precio fijado a dicho edificio, comprendido el de maquinaria, decoraciones, mobiliario, material de alumbrado y calefacción existentes en el mismo, es el de 100.000 pesetas, pagaderas dentro del término de diez días, siguientes al en que se haga por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario que los licitadores constituyan en la Tesorería municipal una fianza de 5.000 pesetas en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó del Municipio, y también en créditos reconocidos y liquidados de que habla el art. 13 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

3.ª Será obligación del licitador a quien se adjudique la subasta el pagar los honorarios que devengue el Notario que asista al acto, y todos los demás gastos que origine la formalización del contrato.

4.ª Las proposiciones, a las que deberá acompañar el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador, se entregará en el acto de la subasta al Sr. Presidente de la misma.

5.ª Podrán concurrir a la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Marcelino Flórez.

6.ª En el caso de que se presenten dos ó más pliegos de proposición cubriendo el tipo de subasta y ofreciendo igual cantidad, se adjudicará provisionalmente al licitador cuyo pliego tenga el número más bajo en el de orden correlativo de entrega.

7.ª Para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse quedan sometidos los interesados á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal núm., enterado del pliego de condiciones para la subasta del Teatro Principal de esta ciudad, que acepta en todas sus partes, cítese por dicho edificio y efectos pertenecientes al mismo la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. En el sobre que contenga el pliego de proposición deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta anunciada para la venta del Teatro Principal de Vitoria.»

Vitoria 8 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, Pedro Orono.—El Secretario, Manuel S. de Quejana. X—56

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Incluidos en las listas de inscripción de mozos de esta villa para el alistamiento del año actual, los que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, amos y parientes, se les cita para que el día 25 del actual, á las diez de su mañana, se presenten en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento para el reemplazo de este año, ó en los días siguientes hasta el cierre definitivo en el segundo sábado de Febrero; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Francisco Martín Celestino, hijo de Juan y Bruna; nació el 21 de Febrero de 1883.

Enrique Martínez Doñaveitia, de D. Fidel y Doña Ramona; nació el 14 de Marzo de 1883.

Teodoro Fernández Gutiérrez, de Sabino y Baltasara; nació el 22 de Mayo de 1883.

Demetrio Luis Onterriño Quinteiros, de Ramón y Juana; nació el 8 de Octubre de 1883.

Pedro Evaristo Ramón Benito Veralt, de D. Enrique y Doña Joaquina; nació el 26 de Octubre de 1883.

Valentín Esteban Romero Santos, de Faustino y Damiana; nació el 26 de Diciembre de 1883.

Colmenar Viejo 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Félix Sanz. 24—M

Alcaldía constitucional de Griñón.

D. Petronilo Ruiz Campoo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Griñón.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Antonio Manuel Hermenegildo Sequeros Díez, hijo de Agapito y de Manuela, y Leopoldo Eugenio Gómez Ruiz, hijo de Fernando y de Jossifa, los cuales, así como sus padres, se hallan en ignorado paradero, se cita por el presente á dichos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 25 del actual, á las once, en la Sala Capitular, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Griñón 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Petronilo Ruiz. 25—M

Alcaldía constitucional de Villada.

Ignorándose el paradero de los mozos Domiciano Sarabia Villalón, hijo de Francisco y Marceliana; Eugenio Calleja Marcos, hijo de Braulio y Dorotea; Eusebio Gago Ignacio, hijo de Blas y Rafaela, y Alfredo Gabriel José Benito Pamies Casal, que lo es de Amanda y de Consuelo, que nacieron en esta villa el año de 1883, á quienes ha correspondido ser alistados para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, los que con sus respectivas familias se ausentaron de la misma hace más de diez años, y cuyo paradero se desconoce, se advierte á los mismos por el presente edicto, que servirá de citación, así como á sus padres, amos, tutores ó personas de quien los mismos dependan, la obligación que tienen de concurrir al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento el día 25 del mes actual, y hora de las once del mismo, ó en los siguientes días hasta la víspera del sorteo, ya personalmente ó por medio de legítimo representante, á exponer en dicho acto cuanto convenga á su derecho; en la inteligencia de que este edicto se inserta á los efectos de lo dispuesto en los artículos 47 de la vigente ley de Reemplazo y 69 del reglamento publicado para su ejecución; previniéndoles á la vez que la falta de comparecencia les hará incurrir en responsabilidades que están en el caso de evitar.

Villada 2 de Enero de 1903.—Florencio Alonso. 40—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BETANZOS

D. Fernando Vales Brieva, Capitán del regimiento Infantería de reserva de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente que por haberse ausentado del punto de su residencia se instruye al soldado de este regimiento, en situación de reserva activa, Manuel Cao Piñeiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Cao Piñeiro, soldado del regimiento Infantería de reserva de la Coruña, núm. 88, en situación de reserva activa del reemplazo de 1896, natural de San Adrián, Ayuntamiento de Ortigueira, provincia de la Coruña, hijo de Zacarías y de Carmen, de estado soltero y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color bueno y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le sigo por haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización;

bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 30 de Diciembre de 1902.—Fernando Vales. 6570—M

D. Fernando Vales Brieva, Capitán del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este regimiento, en situación de reserva activa, José Castro Parcerro, por haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Castro Parcerro, soldado de este regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, en situación de reserva activa, del reemplazo de 1897, natural de la parroquia de Orro, Ayuntamiento de Culleredo, provincia de la Coruña, hijo de Silvestre y de Jacinta, de estado soltero, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le sigo por haberse ausentado de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del individuo procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 31 de Diciembre de 1902.—Fernando Vales. 6571—M

D. José Barja Vial, Capitán del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento, en situación de reserva activa, Juan Piroday Labatur, por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Piroday Labatur, soldado del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, en situación de reserva activa del reemplazo de 1897, natural de Arcos de la Sierra, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Madrid, y residente en la Coruña, hijo de Manuel y Máxima, de estado soltero y de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región le sigo por haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo procesado, y en caso de ser habido lo remitan a esta plaza en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 30 de Diciembre de 1902.—José Barja. 6572—M

D. Fernando Vales Brieva, Capitán del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo, en situación de reserva activa, Vicente Camarcos Malde, por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Camarcos Malde, soldado del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, en situación de reserva activa, del reemplazo de 1897, natural de Espiñadero, provincia de la Coruña, hijo de Narciso y de Isabel, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, nariz pequeña, boca ídem, barba naciente, y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región le sigo por haberse ausentado de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 1.º de Enero de 1903.—Fernando Vales. 21—M

D. Fernando Vales Brieva, Capitán del regimiento Infantería de reserva de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento, en situación de reserva activa, José Suciros Freire, por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Suciros Freire, soldado del regimiento Infantería de reserva de la Coruña, núm. 88, en situación de reserva activa, del reemplazo de 1897, natural de Capela, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de Juana, soltero y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, color trigueño, nariz aguileña, boca regular, barba lampiña y de un metro 520 milímetros de estatura, para que

en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región le sigo por haberse ausentado de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan, á mi disposición, en clase de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 1.º de Enero de 1903.—Fernando Vales. 22—M

BARCELONA

D. Antonio Felíu y Arbona, Capitán de Infantería, Secretario de causas permanente de la Capitania general de Cataluña, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del derecho que pueda asistir al cabo de la Comandancia de Carabineros de Lérida, José Ortiz Piedra, comandante del puesto de Arco y carabineros á sus órdenes Andrés Gandes Pío y José Boldú Boira, para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Resultando de dicho expediente que el citado cabo y carabineros en los días 20 y 28 de Junio del año anterior, en que á las primeras horas de la mañana del citado primer día, el río Noguera se desbordó, y sus aguas amenazaban gran peligro de arrastrar el pueblo de Arco (Lérida), llegando á inundar la calle Mayor, y arrastrando las cosas que encontraba á su paso, observó el gran peligro en que se encontraba aquella localidad de ser arrasada por la corriente de las aguas, puesto que á una distancia de 500 metros más arriba del pueblo se habían juntado en el citado río una porción de maderos y árboles de los arrastrados por la corriente, los cuales hicieron que el agua dejara su cauce, desbordándose en dirección al pueblo, por lo que acudió el Sr. Alcalde, poniéndose de acuerdo las Autoridades y referido cabo respecto á las medidas que debían adoptar, y disponiendo que mujeres y niños fueran á salvar los ganados y los muebles, marchando ellos con los dos carabineros citados y los vecinos del pueblo, á cortar la corriente del agua, para que se encauzara, consiguiéndolo á las siete horas de incesantes trabajos, en los que peligraron sus vidas, pues se arrojaron al agua sintiendo á las grandes piedras que arrastraba la corriente, evitando con su temerario arrojo la probable ruina del pueblo. Repitióse la inundación á las doce horas del día 28 de Junio antes citado, y tan pronto las aguas amenazaron invadir la población, el referido cabo y carabineros se pusieron á las órdenes de la Autoridad local, y con los vecinos del pueblo trabajaron sin descanso con verdadera abnegación durante veinticuatro horas, con riesgo de sus vidas, en cuyos trabajos pereció el Sr. Alcalde D. Jacinto de Castellarnau á causa del derrumbamiento de una de las ocho casas que se desplomaron; los antedichos cabo y carabineros rehusaron la remuneración que se les ofreció en recompensa de sus trabajos y por habérselos estropeado sus uniformes, alegando que su intervención fué espontánea, desinteresada y llevada á cabo por sentimientos humanitarios, conceptuándose su comportamiento, con el que cooperaron á salvar vidas y algunos inmuebles que la corriente de las aguas se hubieran llevado, de heroico.

En su consecuencia, el Juez instructor que suscribe cita para que toda persona que quiera comparezca en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID en este Juzgado militar, sito calle de Valencia, núm. 428, segundo, para declarar lo que sepa en pro ó en contra del referido suceso.

Dada en Barcelona á 1.º de Enero de 1903.—Antonio Felíu. 20—M

MADRID

D. Víctor García Olalla, Comandante de Infantería, Juez eventual de la primera región y del expediente instruido contra el soldado de la primera brigada de tropas de Administración militar, Manuel Garrido Muñoz, por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden telegráfica de 27 de Septiembre del año último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Manuel Garrido Muñoz, natural de Martos, provincia de Jaén, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio bracero, vecindado en su pueblo, calle de Torredonjimeno, y de estatura un metro 622 milímetros, ignorándose las demás señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia y plaza de Jaén*, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Víctor García Olalla.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Muñoz Martínez. 28—M

D. Nicolás Tello y Lahoz, Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo causa en averiguación de las responsabilidades contraídas por el segundo Teniente de Infantería (E. R.) D. Juan Macías Monroy, como Juez instructor que fué del expediente de abintestado del Alférez de Infantería de Marina D. Pedro Suárez López, ignorándose su actual paradero, y constando en autos que fué baja en el Ejército por desaparecido, según Real orden de 11 de Octubre de 1899, se le llama por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Consejo Supremo, y de no residir en esta Corte de conocimiento de su paradero; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en justicia.

A la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance practiquen activas di-

ligencias á fin de averiguar el actual paradero del indicado D. Juan Macías Monroy, y caso afirmativo se participe á este Tribunal para los debidos efectos en el procedimiento de su razón.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1903.—El Consejero, Juez instructor, Nicolás Tello.—Por mandado de S. E., el Secretario Relator, Angel Salcedo. 19—M

Juzgados de primera instancia.

INFUESTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de este partido, el 4 de Diciembre del año próximo pasado, y en el día de hoy, en el juicio voluntario de testamentaría de Doña Buenaventura Huerta Naredo, vecina que fué del pueblo de Naredo, en el Concejo de Cabrenes, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Gervasio Meredor, en nombre de D. Eduardo Huerta y Huerta, vecino de Santa Eulalia, se cita á D. Manuel Rodríguez Labona y D. Mariano Rodríguez y Rodríguez, ausentes en ignorado paradero, como maridos respectivamente de Doña Encarnación y Doña Generosa Huerta Fernández, nietas de la finada Doña Buenaventura, para que comparezcan en el mencionado juicio representados en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infesto 2 de Enero de 1903.—El Escribano, José Antonio Muñiz. X—59

MADRID—HOSPICIO

En los autos que en este Juzgado ha promovido D. Gregorio Pérez de Rozas y Parrano sobre denuncia por extravío de carpetas provisionales del empréstito hipotecario del Tesoro de Filipinas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Diciembre de 1902, el Sr. D. J. s.ª María de Ortega Morejón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital; habiendo visto los presentes autos, promovidos por D. Gregorio Pérez de Rozas y Parrano, mayor de edad, empleado, vecino de Córdoba, defendido por el Letrado D. Dionisio Diez Enríquez y representado por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, contra el Ministerio fiscal y los estrados del Juzgado, sobre extravío de carpetas provisionales del empréstito hipotecario de Filipinas; y

Fallo que declarando como declaro la nulidad de las quince carpetas provisionales de las obligaciones del empréstito hipotecario del Tesoro de Filipinas, correspondientes á la serie B y señaladas con los números sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno al sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco inclusive, de valor nominal de cien pesetas cada una, debo mandar y mando que á su tiempo se expida al demandante D. Gregorio Pérez de Rozas y Parrano el correspondiente duplicado de las mismas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prescrita por la ley para las de su clase, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Ortega Morejón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento.—Doy fe.—Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.»

Madrid 27 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—55

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia, fecha 3 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y en observancia del precepto del artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se hace saber por medio del presente que D. Luis Tarazona y Aviñón, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Malasaña, número treinta y nueve, ha interpuesto demanda con motivo de habersele extraviado el resguardo que en la Dirección general de la Deuda pública se le entregó en el acto de la presentación al canje por títulos definitivos de las carpetas provisionales de renta amortizable al cinco por ciento que á continuación se expresan:

- Dos de la serie A, números 15.755 y 123.762.
- Uno ídem íd. B, núm. 3.040.
- Uno ídem íd. C, núm. 7.101.
- Cinco ídem íd. D, números 3.455 á 59.

Y habiéndose admitido la indicada demanda, mandándola sustanciar por los trámites establecidos para los incidentes, se confiere de ella traslado por término de seis días á la persona en cuyo poder se halle el resguardo extraviado, á fin de que comparezca en autos y ejercite los derechos de que se crea asistido en la forma correspondiente.

Madrid 8 de Enero de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El actuario, Esteban Unzueta. X—54

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en expediente promovido de oficio para la reclusión definitiva en manicomio del alienado Carlos Vega, hijo de Concepción Vega y Colilla, de diez y seis años de edad, hoy recluso en el de Ciempozuelos, se ha acordado emplazar á la Doña Concepción Vega, según preceptúa el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, para que dentro del término de treinta días comparezca en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y mediante á ignorar el paradero de dicha señora la emplazo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca en el mencionado expediente dentro del indicado término de treinta días.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—8708

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en expediente promovido de oficio para la reclusión definitiva en Manicomio de la alienada Francisca Travadelo Conde, hija de Don Manuel y Doña Francisca, de veintiocho años, casada con D. Evaristo Rodríguez Reinados, hoy reclusa en el de Ciempozuelos, se ha acordado emplazar al D. Evaristo Rodríguez Reinados, según preceptúa el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, para que dentro del término de treinta días comparezca en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y mediante á ignorar el paradero de dicho señor, la emplazo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA

DE MADRID, á fin de que comparezca en el mencionado expediente dentro del indicado término de treinta días.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—8709

D. Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por atentado Doroteo Ramírez Vela, natural de Piedrabuena (Ciudad Real), hijo de Lorenzo y Gala, casado, industrial, de veintiséis años, que ha vivido en la calle de Meléndez Valdés, 52, lechería, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser trasladado á la cárcel para que cumpla la pena de dos años de prisión correccional, multa de 150 pesetas y diez días de arresto menor que le han sido impuestas en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste traje completo de pana, borceguies, boina, y usa bigote recortado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—José Sebastián Méndez y Martín.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—8710

SANLUCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amadeo Cipriano Díaz López, que se dice ser natural de Almonaster la Real, de edad veintitrés años, de estatura cumplida, delgado, pelo negro, bigote pequeño, barba regular, color claro, y viste pantalón de pana color claro castaño, chaqueta de lana color ceniza, sombrero hongo pequeño de ala, botinas negras punteadas, tierno de ojos, y en el carrillo izquierdo varios lunares, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de prendas; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil procedan á la busca y captura del citado Amadeo Cipriano Díaz López, y habido se remita á la cárcel de este partido con las prendas que se encuentren en su poder, que á continuación se expresan, que fueron hurtadas por el mismo á Juan de Brito Roa y Juan Pérez y Pérez.

Sanlúcar la Mayor 27 de Diciembre de 1902.—Rafael Medina.—Por su mandado, Mariano Rodríguez Mijolas.

Prendas hurtadas.

- Un terno de tricot negro, en buen uso.
- Un pantalón de pana, de cuadritos blancos y negros, en corte.
- Otro corte de americana y chaleco, de hilo, color ceniza claro.
- Una toalla de hilo blanca, con ramos encarnados y flecos largos.
- Un pantalón azul marino, remendado.
- Una faja de merino encarnada, nueva.
- Una camiseta blanca, nueva.
- Forros para el terno oscuros, de cuadritos.
- Otros forros para el chaleco, color de chocolate.
- Unos calzoncillos blancos de muselina, por usar.
- Los documentos concernientes sobre su estado de soltería.
- Unas botas ó botos de elásticos, nuevas, de bacerro blanco, engrasadas con sebo.
- Dos pares de calzones blancos, usados.
- Una americana color ceniza.
- Y otros efectos de comestibles.

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de primera instancia del partido de Vigo.

Hace saber que respondiendo al llamamiento judicial por razón del juicio de abintestado de D. José Eduardo González Lorenzo, conocido también por D. Eduardo González Lorenzo, comerciante, establecido en Montevideo, capital de la República del Uruguay, y natural de esta ciudad de Vigo, lugar de su último domicilio en España, comparecieron ante este Juzgado reclamando su derecho á la herencia en concepto de hermanos de doble vínculo Doña Eduarda Josefa, D. Enrique D. Antonio y Doña Ascensión González Lorenzo, y de sobrinos del finado D. Antonio, Doña Teresa, Doña Josefa y Don Victoriano González Castro, D. Francisco, Doña Agripina y Doña Cándida González Costas, D. Ramón, D. José, Doña Enriqueta y D. Enrique Alvarez González.

Y conforme con la providencia de 22 del corriente, se hace un segundo llamamiento á cuantos más se crean con igual ó mejor derecho que los nombrados parientes reclamantes, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan igualmente ante este Juzgado reclamándolo; bajo el legal apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Vigo á 29 de Diciembre de 1902.—Adolfo Serantes.—El actuario, José Viso. X—58

ZARAGOZA—SAN PABLO

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Pascual Climente, en nombre de D. José Gómez Maicas, vecino de esta ciudad, contra la Sociedad mercantil titulada La Industrial Aragonesa, sobre pago de pesetas, se acordó en providencia de 12 de Diciembre último emplazar á dicha Sociedad, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma.

Siendo desconocido el domicilio de la referida Sociedad demandada, se verificó el emplazamiento de la misma por medio de cédula, que se publica en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, sin que dentro del expresado plazo haya comparecido en forma en los autos la citada Sociedad, por lo que la parte actora la ha acusado la rebelde, y en su virtud se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Cruces.—Zaragoza 3 de Enero de 1903.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos; y antes de declarar rebelde á la parte demandada, ha-

biéndose hecho el emplazamiento por edictos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase un segundo llamamiento á la Sociedad mercantil La Industrial Aragonesa, en la misma forma que el anterior, señalándola para que comparezca en estos autos el término de cinco días.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Cruces.—Ante mí, Manuel Palomares.»

En su virtud, se emplaza de nuevo á dicha Sociedad mercantil La Industrial Aragonesa, de ignorado domicilio, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado juicio, personándose en él en forma.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Zaragoza á 3 de Enero de 1903. V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gervasio Cruces.—Manuel Palomares 493—P

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito intransmisibles, números 43.283 y 44.104, de pesetas nominales 78.000 y 50.000 respectivamente en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido el primero en 18 de Octubre de 1901, y el segundo en 14 de Febrero de 1902, ambos á nombre de Doña Dolores Turull Sallarés y al de D. José Gorina Pujol, indistintamente, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en dichos periódicos, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 10 de Enero de 1903.—El Secretario, Emilio Figueras. X—50

La Previsión Española.

Compañía anónima de seguros.

Esta Compañía celebrará junta general ordinaria de accionistas para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1902 el día 1.º de Febrero próximo, á la una de su tarde, en el domicilio de la misma en esta ciudad, calle de Orfila, núm. 9.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan concurrir á dicho acto.

Sevilla 10 de Enero de 1903.—El Director general, Ramón María Ferrero de Andrade. X—53

Banco de Bilbao.

Balance del segundo semestre en 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	10.894.373'07
Sucursal del Banco de España, cuenta corriente.....	1.957.644'32
Efectos en cartera.....	30.423.370'32
Cupones adquiridos.....	68.045'13
Préstamos sobre valores.....	30.491.415'45
Cuentas corrientes de crédito con interés.....	10.759.962'36
Corresponsales deudores.....	26.510.462'72
Diversos deudores.....	8.570.969'37
Gastos generales y sueldos.....	786.861'57
Caja de Ahorros.....	»
Créditos contingentes.....	3.816'54
Bienes inmuebles.....	4.405.411'89
Mobiliario.....	33.762'50
Cupones y amortizaciones al cobro.....	1.571.322'44
Valores en poder de corresponsales.....	6.173.986'36
Acciones.....	15.000.000
Gastos de constitución.....	76.372'80
	117.186.361'39
Depósitos en garantía, nominales.....	69.606.437
Idem voluntarios, ídem.....	661.834.042'41
Idem necesarios, ídem.....	435.950
	731.876.429'41
	849.052.790'80
PASIVO	
Capital: 60.000 acciones de á pesetas 500.....	30.000.000
Fondo de reserva (estatutario).....	3.000.000
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	1.600.000
Utilidades de valores no realizados.....	228.774'92
Beneficios y pérdidas.....	23.716'77
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao.....	24.753.872'15
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	2.443.988'30
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	43.409.154'79
Corresponsales acreedores.....	2.057.437'91
Diversos acreedores.....	1.378.387'92
Efectos á pagar.....	339.315'18
Dividendos por pagar.....	935.072'50
Cupones á pagar.....	443.209'24
Amortizaciones á pagar.....	362.650'32
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro.....	1.571.322'44
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	4.639.458'95
	117.186.361'39
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	69.606.437
Idem voluntarios, ídem.....	661.834.042'41
Acreedores por depósitos necesarios, ídem.....	435.950
	731.876.429'41
	849.052.790'80

El Contador, Santos de Gárate.—El Director Gerente, D. de Unzuurrunga.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Pedro Chabaud. X—57

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Value, and Unit/Note.

Datos meteorológicos del día 10 de Enero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Enero de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 9, Día 10.

Table with columns: Deuda al 5 0/0 amortizable, Día 9, Día 10.

Table with columns: Deuda al 5 0/0 amortizable, Carpets provisionales, Bancos y Sociedades, Día 9, Día 10.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc., and Amount.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc., and Amount.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc., and Amount.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 33'90-34'00-34'15. Londres, a la vista, libra esterlina, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

SANTOS DEL DIA

San Higinio, Papa, y San Alejandro.

Cuarenta horas en la iglesia de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Reinar después de morir. A las cuatro y media.—El loco Dios. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los pantalones.—Bruto.—Ciencias exactas.—La presidenta del Supremo. A las cuatro y media.—Los cuatro palos.—Los hugonotes. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Las fresas.—La ciclón. A las cuatro y media.—La ciclón. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—El barberillo de Lavapiés. A las cuatro y media.—El molinero de Subiza. TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—María del Pilar. A las cuatro y media.—Catalina. TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas. A las cuatro y media.—La verbena de la Paloma.—La venta de Don Quijote.—El rey mago. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La mazorca roja.—El padrino de «El Nene».—La czarina.—Agua mansa. A las cuatro y media.—El tambor de granaderos.—Agua mansa.—Retolondrón. TEATRO ESCLAVA.—A las ocho y media.—La banda de trompetas.—Enseñanza libre.—La corria de toros.—La virgen de la Luz. A las cuatro y media.—Enseñanza libre.—La virgen de la Luz.—La corria de toros. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El sueño dorado.—La reja.—Los hugonotes. A las cuatro y media.—Los doñados blancos.—Las codrnicas.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.